

ANEXO No. 8

FECHA	FOLIOS	DOCUMENTOS
7-SEP-1960	5	Decreto 0434 de 1960, de la Gobernación de Córdoba, por el cual se aprueba el Acta.
27-DIC-1960	2	Escritura Pública 1553 en donde se protocolizan el Acta y los Decretos.

00434

DECRETO NUMERO DE 1960

RAMO DE GOBIERNO.-

Por medio del cual se aprueba una Acta y se dictan otras disposiciones.-

El Gobernador del Departamento
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, y

CONSIDERANDO:

- a) Que los gobiernos de Córdoba y Antioquia, estimaron de conveniencia para ambos, con el objeto de hacer posible una efectiva administración en determinados territorios, precisar algunos límites entre ellos;
- b) Que para este fin los gobiernos de Córdoba y Antioquia, comisionaron a los doctores Eugenio Giraldo y Alfredo Cook Arango, respectivamente, quienes examinaron la región limítrofe de los dos (2) departamentos, en la zona Puerto Rey - Arboletes, y en la zona del Sur y Oriente de Córdoba, llegando a las conclusiones que adelante se expresarán;
- c) Que dichas conclusiones quedarán consignadas en el acta que los referidos comisionados suscribieron en la ciudad de Montería, el 25 de julio del presente año, la cual será aprobada en su totalidad, ordenándose que sea protocolizada en una de las notarías de la ciudad de Montería y,
- d) Que siguiendo las recomendaciones de los comisionados, el Departamento de Córdoba debe tomar las medidas necesarias é indispensables para la colocación de hitos o mojones en los lugares más apropiados de la línea delimitadora y para lograr la intervención del Instituto Geográfico de Colombia "Agustín Codazzi", con el fin de determinar los referidos linderos dentro de la red geodésica nacional,

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus puntos la siguiente Acta: "ACTA.- En la ciudad de Montería, capital del Departamento de Córdoba, se reunieron el día veinticinco (25) de julio de mil novecientos sesenta (1.966), Alfredo Cook Arango, en representación del Departamento de Antioquia, según oficio No. 976, del 19 de julio de 1.960, del Sr. Gobernador, y Eugenio Giraldo, en representación del Departamento de Córdoba, según Decreto No. 00347-Bis, del 25 de julio de 1.960.

DECRETO NUMERO

DE 19

RAMO DE GOBIERNO.-

- 2 -

El Gobernador del Departamento
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

La reunión tuvo por objeto acordar la colocación de un mojón intermedio entre el actualmente existente en la orilla de la bahía del Rey, en el mar de las Antillas, y el Alto de La Laja, y convenir los puntos por definir en la línea limítrofe de los dos Departamentos. Se acordó lo siguiente: a) Viajar a la región de Puerto Rey-Arboletes para colocar un nuevo mojón, alejado del mar; b) definir la línea limítrofe en el Sur de Córdoba, desde el Alto de Carrizal hasta la Serranía de Ayapel; y c) precisar la línea limítrofe en el sector oriental de Córdoba.

A) Mojón en la región de Puerto Rey-Arboletes. El representante del Departamento de Antioquia viajó a Arboletes el veintiseis (26) de julio, no habiéndolo podido hacer hasta el veintiocho (28) del mismo mes el del Departamento de Córdoba, por inconvenientes insalvables de última hora. Reunidos ese día-28 de julio- los representantes de los dos Departamentos, procedieron a colocar el mojón intermedio a que arriba se hace referencia.

Se comprobó que el mojón de concreto colocado en junio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954) por los representantes de los dos Departamentos, señores Fernando Isaza, Alfredo Molina Lince, Remberto Burgos y Eugenio Carraldo, a unos veintidos (22) metros de la orilla del Caribe, se encuentra ya en la propia orilla del dicho mar debido a que por la acción de las olas éste ha avanzado hacia tierra, corriéndose el peligro de que pueda desaparecer en poco tiempo.

El Mojón allí existente se encontró a unos dos (2) - metros de la orilla del mar Caribe o de las Antillas, y tiene las siguientes características que demuestran que es el mismo colocado en junio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954): ciento quince centímetros (1.15) - Mts.) de altura por unos sesenta centímetros (060 mts) de diámetro, debidamente enterrado y marcado en una de sus caras con la letra A y por la otra con la letra C. - Visto dicho mojón desde el pilar de la casa que perteneció a Antonio Palacio, se observó en el tránsito el rumbo magnético Norte trece grados treinta minutos hacia el Este (N - 130.30 - E); visto desde la Punta de Arboletes, se observó en el tránsito el rumbo magnético Sur setenta y nueve grados hacia el Este (S - 79o. E); y visto desde

DECRETO NUMERO

DE 19

RAMO DE GOBIERNO.

- 3 -

El Gobernador del Departamento

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

el Alto de La Laja hacia el mar, se observó en el tránsito el rumbo magnético Norte veintiocho grados hacia el Oeste (N-28o.-W). Colocado el tránsito encima del mismo mojón se observaron los siguientes rumbos magnéticos; al pilar de la casa que perteneció a Antonio Palacio, Sur treinta y tres grados treinta minutos Oeste (S - 13o. 30'); a la punta de Arboletes, Norte setenta y nueve grados Oeste (N - 79o. W); y al Alto de La Laja, Sur veintiocho grados Este (S - 28o. E).

A) partir del mencionado mojón y con rumbo Sur veintiocho grados Este (S - 28o. E) hacia el Alto de La Laja se midieron en línea recta seiscientos sesenta metros (660 mts) y allí, al amparo de la acción de las olas y en sitio bien seguro por estar distante del mar, se colocó un nuevo mojón de concreto de las siguientes características: cilíndrico, de unos setenta centímetros (0.70 mts.) de diámetro y ciento cuarenta centímetros (1.40 mts.), de altura aproximada enterrado unos sesenta centímetros (0.60 mts). En la parte superior fué marcado con la letra A (Antioquia) por una de sus caras, y por la otra con la letra C (Córdoba).

B) Línea limítrofe en el Sur de Córdoba. El límite interdepartamental desde el mar Caribe o de las Antillas hasta el Alto de Carrizal está definido así: Desde la orilla del mar Caribe en la bahía del Rey, en donde está colocado un mojón de concreto, en línea recta con dirección Sur veintiocho grados Este (S - 28o. -E) hacia el cerro llamado Alto de La Laja que pertenece al sistema de la Serranía de Abibe y que tiene una altura aproximada de cien metros (100) sobre el nivel del mar; de aquí por toda la cresta de dicha serranía, que constituye el divortium aquarum, hasta el Alto de Las Palomas, que está más o menos a ochocientos metros (800 mts.) sobre el nivel del mar; de aquí por la misma cresta de la Serranía hasta un morro conocido con el nombre de Alto de Quimará, situado a mil seiscientos metros (1.600 mts.) sobre el nivel del mar; de este punto, siempre por la misma cresta de la Serranía, hasta llegar al Alto de Carepa, que está a mil ochocientos metros (1.800 mts.) sobre el nivel del mar; y de aquí por la misma cresta de la Serranía al Alto de Carrizal, situado a dos mil doscientos (2.200 mts.) sobre el nivel del mar.-

RAMO DE GOBIERNO.

- 4 -

El Gobernador del Departamento
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

Faltando por precisar y definir el límite desde el Alto de Carrizal hasta la Serranía de Ayapel, se convino en determinarlo por una línea recta desde el Alto a la nombrada Serranía con el objeto de enderezar la imprecisa que existe actualmente de hecho y de eliminar un repliegue hacia el Oriente, que está administrado por el Departamento de Antioquia. Para solucionar adecuadamente y en forma equitativa esta situación, se acordó como línea limítrofe la siguiente: Desde el Alto de Carrizal que pertenece al sistema de la Serranía de Abibe y que está situado a dos mil doscientos metros (2.200 mts.) sobre el nivel del mar, en línea recta pasando por los cerros donde nace el río Pegadó hasta encontrar la cima de la Serranía de Ayapel.

C) Línea limítrofe en el Oriente de Córdoba. El límite parte desde el punto donde termina la línea recta que va del Alto de Carrizal a la Serranía de Ayapel, pasando por los cerros donde nace el río Pegadó; de aquí sigue por toda la cresta de la dicha Serranía que constituye el divortium aquarum de los ríos San Jorge y Cauca, hasta la margen occidental de la Ciénaga de San Lorenzo; y más o menos desde la mitad de la margen occidental de dicha Ciénaga hacia el Nor-Oeste para torcer luego hacia el Este y terminar en el punto en donde confluyen los límites de los Departamentos de Antioquia, Bolívar y Córdoba.

Los suscritos recomiendan a los Gobernador de los dos Departamentos que procedan a la mayor brevedad a colocar hitos o mojones de concreto en los lugares más adecuados de la línea limítrofe, y que éstos sean localizados por el Instituto Geográfico de Colombia "Agustín Concha" dentro de la red Geodésica del país.

Habiéndose cumplido de esta manera la comisión -- conferida, se extienden y firman seis (6) ejemplares de esta acta en la ciudad de Montería, el veintinueve (29) de julio de mil novecientos sesenta. (1.960).

El representante de Antioquia (Fdo) Alfredo Joel Arango.

do." El representante de Córdoba, (Fdo) Eugenio Girald-

DECRETO NUMERO

DE 19

RAMO DE GOBIERNO.

- 5 -

El Gobernador del Departamento
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

Artículo 2o. En los lugares más adecuados de la línea demarcadora de límites entre Córdoba y Antioquia, se colocarán los correspondientes mojones, ó hitos, en común acuerdo y armonía con el Departamento de Antioquia. Igualmente, se solicitará al Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" su intervención para que sean localizados los puntos limítrofes dentro de la red geodésica del país.

Artículo 3o. Copia de este Decreto se protocolizará en una de las notarías de Montería.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

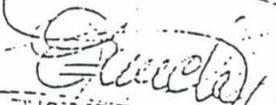
Dado en Montería a 7 de septiembre de 1.900

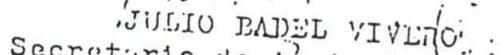

REMBERTO BURGOS EUCHE
Gobernador


GERONIMO PADRON
Secretario de Gobierno.


ELIAS H. OSORIO
Secretario de Hacienda.


HERNAN GUIBÉ PIEDRA
Secretario de Educación.


EUGENIO SANCHEZ GARMEÑAS
Secretario de Obras Públicas.


JULIO BADEL VIVERO
Secretario de Agricultura y Ganadería.

BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL "DAVID MARTINEZ"
ES. FIEL Suerto COPIA DE LA
ESCRITURA DE LA GOBERNACION DE LA
1960 LA CUAL SE EXPIDE CONFORME AL ART. 79
DE LA LEY DE 1970 EN HOJAS UTILES 14
ON INTERESADO DESPUES DE AUTENTICARLA
CON LA FOLIA DE ESTA NOTARIA

No. 1553

BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL
DAVID MARTINEZ
MONTERIA

Julio 14 de 1995

NUMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MONTERIA

PROTOCOLIZACION DE VARIOS DOCUMENTOS QUE HACE GOBERNACIONES
DE CORDOBA

En la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta (1960) por ante mi Fausto Cabrales, Notario Público Primero de este circuito notarial y en presencia de los testigos instrumentales señores: Elias Bechara Z. y Francisco de la Ossa mayores de edad de este vecindario, de buen crédito de mi conocimiento personal y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento de las que determina el artículo número 2587 del Código Civil. Compareció el Doctor Remberto Burgos Puche con Cédula de Ciudadanía número 657.227 de Montería de mi conocimiento personal de todo lo cual yo el notario doy fé y dijo: que presenta en su condición de gobernador de Córdoba, para que sean protocolizados, los siguientes documentos: a) Original del acta extendida en Montería el día veintinueve (29) de julio del año en curso, por los doctores Alfredo Cock Arango y Eugenio Giraldo en representación de los departamentos de Antioquia y Córdoba respectivamente, y en el cual quedo definida la línea limitrofe en el sur de Córdoba entre ambos departamentos y

aclarados, o constatado lo referente al mojón en la región Puerto Rey-Arboletes; b)Un ejemplar original del Decreto número 383 de agosto 27 de 1960 expedido por la gobernación de Antioquia por medio del cual impartio aprobación al acta en referencia; y c)Un ejemplar, original también del Decreto 00434 de 7 de septiembre de 1960 de la gobernación de Córdoba, y por el cual fué aprobada también la misma acta: declara el gobernador Burgos Puche que con estos documentos y los contenidos en la escritura número trescientos tres (303) del primero (1o) de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), de la notaria primera de esta ciudad, quedan terminadas y definidas todas las cuestiones relativas a línea limitrofe entre los departamentos de Córdoba y Antioquia. Así lo dejo el otorgante por ante mi el notario en presencia de los testigos instrumentales ya referidos los que para constancia firman como aparece. Se admitio el registro.

REMBERTO BURGOS PUCHE

ELIAS BECHARA Z.

FRANCISCO DE LA OSSA

El Notario Público Primero

D:\$5.40 Ley 168/48

BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL "DAVID MARTINEZ"
ES FIEL Y Corta COPIA (FOTOCOPIA) DE LA
ESCRITURA TOMADA ORIGINAL DEL PROTOCOLO DEL AÑO
1960 LA CUAL SE EXPIDE CONFORME AL ART 79
DEL DECRETO 960 DE 1970 EN HOJAS UTILES 14
CON DESTINO A liberado DESPUES DE AUTENTICARLA
CON MI FIRMA Y SELLO DE ESTA NOTARIA

MONTERIA,

Julio 14 de 1995

BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL

Fausto Cabrales
NOTARIA

FAUSTO CABRALES

ANEXO No. 9

FECHA	FOLIOS	DOCUMENTOS
28-AGO-1962	2	Oficio del Secretario General Gobernación de Antioquia al IGAC exponiendo problema del límite en la zona del Oriente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA GENERAL

Of. # 239

Vásquez

Medellín, agosto 28 de 1.962

Señor Director
Instituto Geográfico
"AGUSTIN CODAZZI"
D o g o t á, D. E.

Señor Director:

Muy atentamente me permito manifestarle:

Desde hace varios años, el Gobierno de Antioquia, está vivamente interesado en solucionar los problemas sobre límites surgidos en la zona del Oriente de Córdoba con el Departamento de Antioquia.-

El aludido problema limítrofe proviene, al parecer, de lo consignado en la última Acta aclaratoria de los límites inicialmente fijados por la Comisión demarcadora del Senado, suscrita en la ciudad de Montería el día veinticinco de julio de mil novecientos sesenta entre los representantes de los Gobiernos de Antioquia y Córdoba, Dres: Alfredo Cock A. y Eugenio Giraldo, respectivamente.-

En dicha acta, cuyo ejemplar me permito acompañarle, se estableció como línea divisoria toda la cresta de la Serranía de Ayapel que constituye el "Divortium aquarum" de los ríos San Jorge y Cauca. No obstante lo anterior, dicho principio ha resultado en la práctica inoperante, porque la serranía, desde el sitio en donde se encuentra ubicado el retén con Córdoba, en el pueblo denominado "Campoalegre" jurisdicción del Mpio. de Caucasia, hacia el Corregimiento de Nechí, se hace imperceptible, lo cual ocasiona que tanto en las épocas normales, como en las invernosas, las corrientes de aguas busquen la salida hacia la Ciénaga de San Lorenzo y de ésta a la de Ayapel, y, consecuentemente, al río San Jorge en el Depto. de Córdoba. Con base en el curso que siguen las aguas, algunas autoridades Cordobesas han estimado que considerables porciones de territorio antioqueño pertenecen al Depto. de Córdoba, por lo cual cobran indebidamente contribuciones sobre propiedades pertenecientes a este Departamento.-

Para que exista un acuerdo definitivo sobre este particular, y no continúen dichos problemas, el entonces Gobernador de este Departamento Dr. Ignacio Vélez Escobar, se dirigió por medio de oficio de Octubre 26 del año próximo pasado, al Sr. Gobernador de Córdoba, insinuándole la necesidad de la intervención del Instituto a su digno cargo para que se sirva determinar en forma clara la línea demarcatoria entre los citados departamentos, a fin de someter luego su estudio y conclusiones a la aprobación del H. Senado de la República.-

Además, por oficio No. 0412 de 29 de noviembre del año próximo pasado, la Gobernación de Córdoba dió su concepto favorable a que el amojonamiento técnico de tal línea divisoria, se encomienda al Instituto Geográfico.-

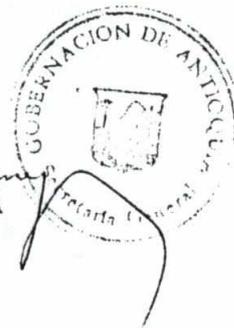
Dígnese, si considera viable esta solicitud, informar sobre la forma y modalidades como debe operar esta demarcación.-

Agradeciéndole la atención que se sirva prestarle a esta solicitud, me es muy grato suscribirme del -

COPIA
 6426
 6/26
 6/26

señor Director como servidor muy atento,

Ovidio Bedoya Mejia
OVIDIO BEDOYA MEJIA
SECRETARIO GENERAL



ANEXO No. 10

FECHA	FOLIOS	DOCUMENTOS
30-JUL-1963	2	Descripción límite Arboletes, Decreto departamental 340 de 1958, y mapa de Arboletes DANE.

- LIMITES DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES -

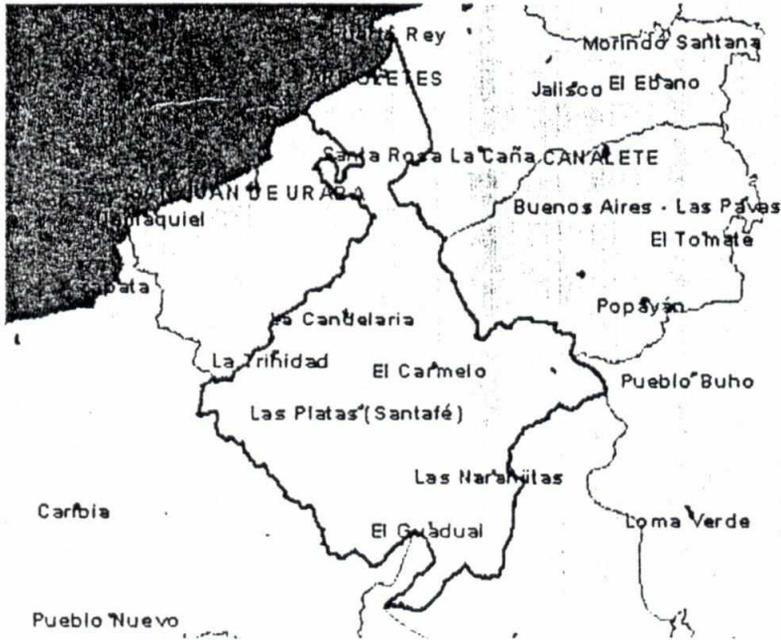
Desde la desembocadura de la quebrada Sabanilla, en el Océano Atlántico, hasta su nacimiento. De ahí se sigue en línea recta hasta buscar en vértice que forma la serranía de Sabanilla. De aquí por todo el filo de la Serranía hasta encontrar el alto de Quimarí, en el límite con el Departamento de Córdoba, sobre la serranía de Abibe, pasando por el alto de las Palmas, hasta el cerro de Las Lajas, también en los límites con Córdoba. De ahí en línea recta, siempre lindando con Córdoba hasta Paragütas, en el mar Caribe, y en el punto de donde hay un mojón antiguo, que servía de límites entre Antioquia y Bolívar. Se sigue hacia el Occidente siempre por el mar Caribe, hasta la punta de Arboletes. Luego por la costa de la Bahía de Puerto Rey hasta la quebrada Sabanilla, punto de partida. (Decreto Departamental Número 340 de 1.958).

Julio Boice

Crease el municipio de Arboletes, formado por los comunales de Arboletes, El Barrio Danayú y San Juan el cual queda comprendido dentro de los límites de Antioquia.

30 JUL. 1963

2



ANEXO No. 11

FECHA	FOLIOS	DOCUMENTOS
19-OCT-1968	5	Oficio del Inspector de Margento a Gobernación Antioquia exponiendo problema del límite.
21-ABR-1970	2	Oficio del Personero de Caucasia al IGAC informando límite del municipio, y mapa de Caucasia DANE.

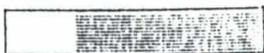
*Amile Antioquia
Cordoba*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FAVOR CITAR AL DONDE ESTAR



CATASTRO

Oficio No. 067

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE POLICIA
Merganto (Caucasia), octubre 19 de 1968

Señor
VISITADOR ADMINISTRATIVO
MEDELLIN

En cumplimiento de mi deber, me permito informarle lo que está ocurriendo en este Corregimiento en la parte limítrofe con el Departamento de Córdoba.

Parece que las autoridades de Ayapel, le están dando una interpretación equivocada a las últimas declaraciones de la comisión de límites entre los Departamentos de Antioquia y Córdoba; pues en regiones tradicionalmente conocidas como de Antioquia, hoy están nombrando policía de veredas del Departamento de Córdoba.

Las cartas geográficas de Colombia, casi todas, contienen errores que no concuerdan con la realidad, tal como el río Porce, tributario del Nachí, siendo todo lo contrario, y otros así por el estilo.

Si se le da una interpretación exagerada a la tesis de las vertientes de las aguas, los límites de Córdoba podrían llegar hasta doscientos metros distantes del río Cauca en las inmediaciones de los caseríos de Barro y Colorado, pues el caño de Barro, sobre el río Cauca, hasta llegar cerca al Corregimiento de Colorado, allí tuerce su curso a buscar la ciénaga de San Lorenzo, cruza ésta y sigue hasta la ciénaga de Ayapel, cruza ésta y cae al San Jorge con el nombre de "Caño Grande" en el punto conocido con el nombre de Boca Sebeva.

RADICACION 071 *Dir. Antioquia*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION
SECRETARIA DE GOBIERNO

FAVOR CITAR AL DOCUMENTO



- 2 -

Otra cosa: a dos kilómetros más o menos del río Cauca, cerca de esta población nace la quebrada "Popales" que vierte sus aguas al caño de Barro, antes de pasar por la ciénaga de San Lorenzo y muchas otras quebradas que le unen a Popales y quedan comprendidas, según la tesis de las autoridades de Ayapel, en las vertientes del San Jorge.

Según la tradición, las aguas del caño de Barro y todas las que vierten a éste antes de cruzar la ciénaga de San Lorenzo, que es indiscutiblemente Antioqueña, pertenecen al Departamento de Antioquia.

Anteriormente había un camino abierto por don Clemente Dias Granados, quien aún vive, del punto de Malabet a Ayapel, que en parte marcaba el límite de los dos Departamentos, así: "Desde el paso Clementano en el caño de Barro a inmediaciones de la ciénaga de San Lorenzo, siguiendo por este camino hasta el camino de esta población a la de Ayapel, de aquí siguiendo este otro camino hasta la quebrada de Nazario; punto equidistante entre la ciénaga de Ayapel y Margento. Hasta la quebrada "Nazario" las autoridades de Ayapel limpiaban su pertenencia de camino, y de hasta allí limpiaban las autoridades de Margento.

Con la nueva tesis pierde Antioquia muchos kilómetros cuadrados de territorio. Pongo estos hechos en su conocimiento para que de una manera clara y precisa, se aclare la línea de la ciénaga de San Lorenzo hasta tal punto que no dé lugar a discusión.

Los límites reales aceptados por el Departamento de Bolívar con Antioquia, son los siguientes, en la parte, hoy en litigio. debido a las ambiciones infundadas del Departamento de Córdoba, segregado de Bolívar y que por ello debe conservar los mismos límites del Departamento de donde fué segregado:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

FAVOR OTORGAR AL DENTRARIAN



GOBERNACION

SECRETARIA DE GOBIERNO

- 3 -

"Partiendo del Cerro de los Muertos, en donde existió una argolla, línea recta al centro del Cerro de Bermudez, pasando por un mojón en la pendiente del mismo cerro y hasta un mojón de cemento, que hubo por muchos años y hace pocos días, en el cerro de Bermudez; de allí línea recta, pasando por un costado de la ciénaga de San Lorenzo, quedando ésta íntegramente en Antioquia y a su lado opuesto antes de llegar a ella, cerca a Ciénaga Larga, la que íntegra está en el Departamento de Bolívar; de allí sigue recto al punto conocido con el nombre de "Las Torres" derivado del nombre de una quebrada que allí existe, en tal punto hay un mojón; de allí línea recta a Campo Alegre, cerca al actual retón de Córdoba." Es de advertir que cerca a "Las Torres" existió un caserío conocido con el nombre de "Trajo" administrado desde Margento desde el año de 1934 y antes. En la fecha anterior fué policía de Trajo el señor Hipólito Acosta, quien aún vive, y devengaba el sueldo de Antioquia.

Antioquia, desde tiempo inmemorial, ha sostenido la jurisdicción en el territorio, hasta la línea divisoria, por todos conocida y respetada y que jamás disputó el Departamento de Bolívar.

La Administración de Caucaasia, de la que formó parte el señor Juan H. Dias, en su calidad de Concejal Principal, en los años de 1934 y siguientes, atendía los caminos de esas regiones y cobraba las contribuciones sin que jamás Bolívar tratara de impedirlo, ya que los linderos habían sido acordados en definitiva y estaban mojoneados.

Por el año de 1953, a través de la intervención de los doctores Alfredo Cock Arango por Antioquia y Remberto Burgos Puche por Córdoba, se acordó para definir linderos, un principio inaceptable desde todo punto de vista, dada la topogra-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION
SECRETARIA DE GOBIERNO

FAVOR CITAR AL CONTRARIO



- 4 -

fía del terreno, o sea el "Divorcium aquorem". De aceptar la anterior tesis, Antioquia, perdería extensas regiones ganaderas, sus mejores tierras en la parte limítrofe y que comprenden la mayor riqueza de esta región; el distrito de Caucaína, quedaría reducido a la nada, ya que entregado a Córdoba, el importante Corregimiento de Nechí y Colorado y el caserío de Santa Lucía, perdía el Distrito la mayor extensión de tierra y su principal riqueza.

Las autoridades de Córdoba, en forma abusiva, vienen ejerciendo funciones en jurisdicción del Corregimiento de Margento y cobrando impuestos de tal manera que varias fincas territoriales que corresponden al Distrito de Caucaína, están pagando impuestos prediales, etc., en el vecino Municipio de Ayapel del Departamento de Córdoba.

Sería imposible decir que Antioquia, desatendiera tan importante asunto, pues debe tener presente que con tal principio errado debido a la topografía del terreno, en la parte limítrofe del Municipio, Córdoba, llegaría a unos tres kilómetros de distancia de la cabecera del Corregimiento de "La Ilusión" y a sólo un (1) kilómetro en parte del Corregimiento de Margento o lo que es más claro, se apoderaría de todos los Corregimientos de La Ilusión, la que quedaría sin jurisdicción territorial en Antioquia; el Corregimiento de Margento, que quedaría en las mismas condiciones, no obstante, haber sido por mucho tiempo Cabecera, del hoy Distrito de Caucaína; el Corregimiento de Nechí, en iguales condiciones al anterior y el importante caserío de Santa Lucía.

Conceptúo que debe procederse a designar comisión de Ingenieros que revivan las trochas existentes y determinen los mojones que han servido de límites, procediendo a colocar otros en las partes intermedias, para mayor facilidad de precisar tales linderos entre los importantes Departamentos de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION
SECRETARIA DE GOBIERNO

FAVOR DITAR AL CONTESTAR



- 5 -

Bolívar, Córdoba y Antioquia, teniendo en cuenta que entre el primero y el último no existe problema alguno y que el segundo, es el único que ha tratado de apoderarse de territorio perteneciente a Antioquia, y por ende sus contribuciones y frutos.

Con lo anterior, contribuyo, para que se respete y se haga respetar la soberanía de Antioquia y el fisco del Departamento.

Atentamente,

(Fdo.) Juan Barrera G. Inspolicía.

Hay un sello que dice: Inspección Departamental de Policía Margento Caucasia (Ant.)

Es copia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

PERSONERIA MUNICIPAL
CAUCASIA

Oficio Nro. 056

Abril 21 / 70

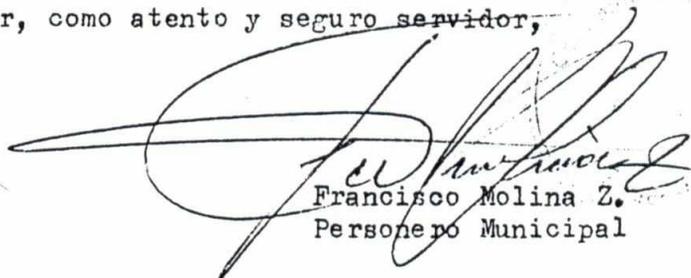
Señor:

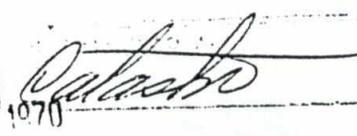
ERNESTO PARRA LLERAS
Director Nacional de Catastro
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
BOGOTA D.E.

Me permito dar respuesta a su comunicación - Nro. 2446 del 2 de los corrientes, con base en algunas informaciones de vecinos de las regiones limítrofes entre Caucaasia y los -- Departamentos de Sucre y Córdoba, ya que la Personería carece de-- los datos completos sobre la limitación de jurisdicción en este - sector:

Limites de Caucaasia-Antioquia-, con los Departamentos de Sucre y Córdoba: "Inician en el Oriente en el alto de Bermudez, línea recta hacia el Occidente pasando por la orilla de la ciénaga de San Lorenzo hasta llegar a la orilla de Caño Barro donde se encuentra el punto gráfico o sea el mojón de cemento donde se encuentra el paso Clementano, finca de Catalino Torres, quedando la ciénaga San Lorenzo toda de este lado en finca de Lácidez Márquez.- De este punto, hacia el Norte, línea recta al punto denominado "Las-Torres" donde se encuentra el mojón de Cemento, en finca de Wilfrido Arco, y siguiendo línea recta hasta encontrar el mojón de cemento colocado en "Campo-Alegre"; de este punto se sigue por un filo plano hasta llegar a las orillas del Río Man". Todos estos puntos - que vienen subiendo, quedan hacia el norte de Caucaasia y están en línea recta.-

Sin otro particular, me es grato suscribirme - del señor Director, como atento y seguro servidor,


Francisco Molina Z.
Personero Municipal

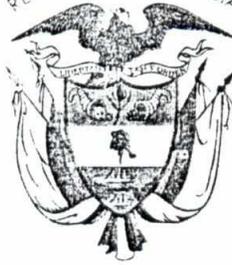
4152
7 APR 1970




ANEXO No. 12

FECHA	FOLIOS	DOCUMENTOS
16-DIC-1970	8	Escritura Pública 11.106 - Phillips Petroleum Company vende terreno a CORPOURABÁ.
	1	Límites municipio de Arboletes.
-ABR-1971	1	Aerofotografía de verificación y clasificación de campo N° 104 del vuelo C-1325, correspondiente a la plancha No. 60, en el sector de Puerto Rey.

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA SEXTA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

CALLE 71A No. 15-22

CONMUTADOR: 540 28 20 - FAX: 312 68 86

Correo Electrónico: notaria6liquida1@etb.net.co

QUINTA COPIA DE LA ESCRITURA 11106

PHILLIPS PETROLEUM COMPANY.
CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO DE URABA.
CORFOURABA.

DE FECHA : 16 DE DICIEMBRE DE 1970

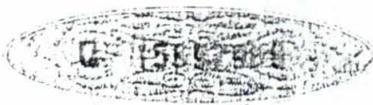
ACTO : VENTA.

EXPEDICION: 28 DE OCTUBRE DE 2005

EN 4 HOJAS RUBRICADAS

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA

NOTARIO SEXTO



11106 Force mil ciento ses

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a diez y seis (16) de enero de mil novecientos setenta (1.970), ante mí, MIGUEL TORRES ALONSO - - , Notario

Sexto, de este Circuito, con minuta escrita, compareció el señor JOHN W. BUTLER, Varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 95.300 expedida en Bogotá, y dijo: Primero.- Que en el otorgamiento de la presente escritura obra en nombre y representación de la sociedad -- PHILLIPS PETROLEUM COMPANY, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio principal en Dover, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con negocios de carácter permanente en Colombia y sucursal domiciliada en Bogotá, D. E., sociedad de la cual el compareciente es Apoderado General, con plenas facultades para representarla en este tipo de contratos.- Segundo.- Que en su carácter anotado transfiere a título de venta a favor de la CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO DE URABA, "CORPOURABA", entidad de derecho público, creada por la Ley 55 de 1.968, y adscrita al Ministerio de Agricultura, el derecho de dominio que la sociedad PHILLIPS PETROLEUM COMPANY tiene sobre un lote de terreno denominado actualmente PUERTO PHILLIPS, el cual tiene una extensión superficial aproximada de diez hectáreas con seiscientos treinta y tres metros cuadrados y noventa centésimos de metro cuadrado (10 hectáreas 633,90 mts.²), está ubicado parte en el corregimiento de Puerto Rey, Municipio de los Córdoba, Departamento de Córdoba y parte en el Municipio de Arboletes, Departamento de Antioquia, en las siguientes proporciones: siete hectáreas y cuatro mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados con noventa centésimos de metro cuadrado (7 hectáreas 493,90 mts.²), en el corregimiento de Puerto Rey, Municipio de los Córdoba, Departamento de Córdoba y dos hectáreas con cinco mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (2 hectáreas, 5.650,00 mts.²) en el Municipio de Arboletes, Departamento de Antioquia, según aparece en el plano levantado por el Topógrafo Amézquita S. protocolizado con el título de adquisición de la PHILLIPS PETROLEUM COMPANY. Los linderos especiales de este inmueble son: "A partir

de un mojón marcado en el plano con la letra "A", el cual está localizado en la costa del Mar Caribe aproximadamente quinientos cuarenta metros (540 mts.) al sur de un hito interdepartamental establecido frente al cacerío de Puerto Rey sobre la misma costa del Mar Caribe, se sigue a lo largo de la Playa del Mar Caribe con una longitud de doscientos metros (200,00 mts.) y rumbo de $N 0^{\circ}22'30''E$, hasta llegar al mojón que en el plano se encuentra marcado con la letra "B"; de este último con tierras de los señores Estrada, en línea recta en longitud de ciento diez y nueve metros con sesenta y cinco centímetros (119,65 mts.) en rumbo $S 89^{\circ}37'30''E$, hasta llegar al mojón marcado en el plano con la letra "C"; de este último con tierras de los señores Estrada, en línea recta en longitud de doscientos diez y nueve metros con sesenta y siete centímetros (219,67 mts.) con rumbo $N 0^{\circ}22'30''E$, hasta encontrar el mojón marcado en el plano con la letra "D"; de este último con tierras de los señores Estrada en extensión de ciento diez y seis metros con cincuenta y cuatro centímetros (116,54 mts.) con rumbo $S 89^{\circ}37'30''E$, hasta encontrar el mojón marcado en el plano con la letra "E"; de este último, colindando con el carretable que de Arboletes conduce a Puerto Rey, en longitud de doscientos treinta metros con trece centímetros (230,13 mts.) con rumbo $S 16^{\circ}58'00''E$, hasta encontrar el mojón marcado con la letra "F"; de este último siguiendo la colindancia con el carretable que de Arboletes conduce a Puerto Rey, en extensión de cincuenta metros con veintiun centímetros (50,21 mts.) con rumbo $S 18^{\circ}19'30''E$, hasta encontrar el mojón marcado en el plano con la letra "G"; de este último en línea paralela al carretable que de Arboletes conduce a Puerto Rey en extensión de ciento sesenta metros (160,00 mts.) con rumbo $S 17^{\circ}17'30''E$, hasta encontrar el mojón marcado en el plano con la letra "H"; de este último, con tierras de los señores Estrada, en extensión de trescientos sesenta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros (369,45 mts.) con rumbo $N 89^{\circ}37'30''W$, hasta encontrar el mojón marcado en el plano con la letra "A", punto de partida de la alineación y cerrándose así el polígono". PARAGRAFO.- Dentro de la presente venta quedan incluidas todas las anexidades, construcciones, mejoras, usos, costumbres y servidumbres a favor del lote de terreno que se enajena, especialmente el derecho al uso de la playa sobre el Mar Caribe, que bordea el inmueble sobre parte de su lindero occidental, y también la servidumbre de aguas de que goza



este lote de terreno sobre parte de la hacienda VILLAMAR, que colinda con la parte Norte del inmueble, para permitir la salida de las aguas lluvias del predio dominante; a través de la hacienda, predio sirviente, y hasta el mar. Esta servidumbre fué constituida por medio de la escritura pública número 2.111 del 8 de abril de 1968,

otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá, título de adquisición del inmueble por

la sociedad vendedora.- Tercero.- Que la sociedad vendedora se compromete a

entregar el inmueble vendido, libre de toda clase de gravámenes y limitaciones

de dominio, excepto en lo previsto en esta misma escritura y se obliga al saneamiento de lo vendido en los casos de la ley.- Cuarto.- Que PHILLIPS PETROL-

COMPANY adquirió el inmueble materia de esta venta por compra que de él

hizo a Raúl Estrada Londoño y María Luisa Londoño de Estrada, según consta en

la Escritura Pública número 2.111 del 8 de abril de 1968, otorgada en la Nota-

ria Sexta del Circuito de Bogotá, y registrada en la Oficina de Registro de --

Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Turbo, el 3 de junio de 1.968,

bajo el número 137, folios 411 a 413, del Libro Primero, Tomo Primero y matrícula

de esa misma oficina bajo el número 168, al folio 60, tomo II. Y en la Ofi-

cina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cereté, el 14 de noviem-

bre de 1.968, el Libro Primero, Tomo 136, folios 102 a 104, número 533 y ma-

trícula del 14 de noviembre de 1968, bajo el número 15.352, tomo 37, de Puerto

Phillips.- Quinto.- Que el precio de esta venta es la cantidad de ciento se-

ta y cinco mil pesos (\$175.000,00) moneda corriente, que el compareciente

vendedor declara tener recibidos a su entera satisfacción de la entidad compra-

dora y para la sociedad que representa.- Sexto.- Que en la fecha hace entrega

real y material del inmueble vendido a la entidad compradora, obligándose úni-

camente la sociedad vendedora al saneamiento en los casos de la ley y a respon-

der de cualquier gravámen o acción real que resulte contra lo que se vende.-

En el presente en este estado el señor GUILLERMO ALVAREZ MÚNERA, mayor de edad, vecino

de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.242.726 expedida

en Medellín, dijo: A.- Que en el presente acto obra en nombre y representación

de la entidad de derecho público CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO DE URABA,

"CORPORAABA", entidad creada por medio de la Ley 65 de 1968 y adscrita al Minis-

terio de Hacienda y Crédito Público.

terio de Agricultura, de la cual es Gerente, debidamente nombrado por medio del Decreto número 1613 de primero de Septiembre de 1.970 y que se encuentra autorizado por la Junta Directiva de la Corporación para celebrar el presente contrato, según consta en el acta número 15 correspondiente a la reunión de la Junta Directiva celebrada el día 15 de Julio de 1.970, cuya copia auténtica, en la parte pertinente, se protocoliza junto con la presente escritura.-

Que en su carácter anotado acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace por encontrarla de acuerdo con lo estipulado y a su entera satisfacción.- C.- Que ha recibido real y materialmente el inmueble comprado.-

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura y los de una copia de ella, serán pagados por partes iguales entre la sociedad compradora y la sociedad vendedora.- - - - - COMPROMISO Y AUTORIZACION. - -

Leído el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban y firman junto conmigo el Notario, que de todo lo cual doy fe.- Derechos notariales de acuerdo con la tarifa de la ley 1a. de 1962.--

Esta escritura se consignó en las hojas de papel sellado números Q 15697909 , 7910 y F10019947.- - - - - COMPROBANTES FISCALES:-

-Se deja constancia que los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales: - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 1539308
EXPEDIDO POR ADMINISTRACION DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE BOGOTA
A FAVOR DE CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO DE URABA
IDENTIFICACION 0907748
FECHA DE EXPEDICION 25-8-70
VALIDO HASTA Diciembre 31 de 1.970

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 2543216
EXPEDIDO POR ADMINISTRACION DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE BOGOTA- - - - -
A FAVOR DE PHILLIPS PETROLEUM CO.
IDENTIFICACION 50013501
FECHA DE EXPEDICION Diciembre 2 / 70
VALIDO HASTA Diciembre 31 de 1.970



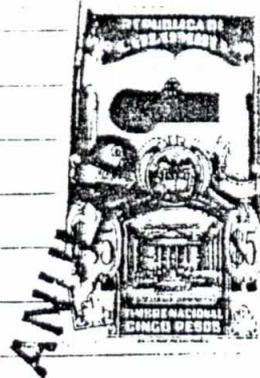
MUNICIPIO DE ARBOLETES - VEREDA
IA DE RENTAS-- ART. 11 AX
Y SALVO PROVISIONAL--El suscrito
Tesorero de Rentas Municipales
de Arboletes, CERTIFICA: Que la

Compañía PHILLIPS PETROCIUM COMPANY, se encuentra a paz y sal
vo con el Tesoro Municipal por concepto de impuesto predial -
del predio No. 2852.- En constancia se firma el presente en -
Arboletes a los veintisiete días del mes de Agosto de mil no-
vecientos setenta (1.970).- El Tesorero, firmado ilegible.- -
se encuentra una estampilla .- Hay sello. - - - - -
CERTIFICADO CATAST AL Nro. 077910-- El suscrito Tesorero de -
Rentas Mpas. de Arboletes CERTIFICA : que PHILLIPS PETROLEUM
COMPANY aparece inscrito en el catastro vigente del Municipio -
de Arboletes como propietario del siguiente predio - Nro. del
predio 2852 - Corregimiento o Vereda Puerto Rey -Nombre de la
finca o dirección urbana La Compañía --Superficie 2½ H.-Ava -
lúo 50.000 --Vigente desde 1970;--el cual según declaración -
hecha ante el suscrito por el interesado será enajenado a --
CORPORACION DE DESARROLLO DE URABA (COREOURABA) con las mis
mas Características --Venta total si--Venta parcial --Expedi
do en 2½ hestareas.--Expedido en Arboletes a 27 de Agosto de-
1.970.--Firmado ilegible.- Hay estampilla.- Hay sello. - - - -

TESORERIA MUNICI AL DE LOS CORDOBAS--El suscrito Tesorero Ge-
neral del Municipio de Los Cordobas -CERTIFICA: que el señor-
PHILLIPS PETROLEUM COMPANY portador de la CC..Nro.--expedida-
en--se encuentra a paz y salvo con el Tesorero Municipal, por
haber pagado el Impuesto Predial y adicionales de la Finca de
no-minada PRC-PRILLIPS ubicada en el Corregimiento de Puerto
Key la cual viene figurando en el Catastro con el Nro. 1951 -
según consta en el Recibo de Caja Nro. 80856 de la fecha, has
ta la vigencia actual avaluo de \$ 200.000.00 extensión super-

ficiaria No. 10-4-983 M2.- -Los Córdoba Septiembre 3/70.- El
TESORERO MUNICIPAL, firmado ilegible. Hay estampa. Hay sello.-
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE CÓRDOBA - CERTIFICA : que EL
PHILIPS PETROLEUM COMPANY aparece inscrito en el catastro vigente
del Municipio de Los Córdoba como propietario del siguiente -
predio: No. del predio 1951-Corredimiento o Vereda Pro-ley - No.
bre o Numeración Pto. Phillips. Area 10Hs. 4.983 M2.- Avalúo -
200.000 el cual, según declaración hecha ante el suscrito por -
el interesado será enajenado a Corporación de Uraba (Corpo-
ra)-venta total SI---expedido en Los Córdoba a 3 de septiembre
de 1.970.- Firmado ilegible.- Hay sello. - - -

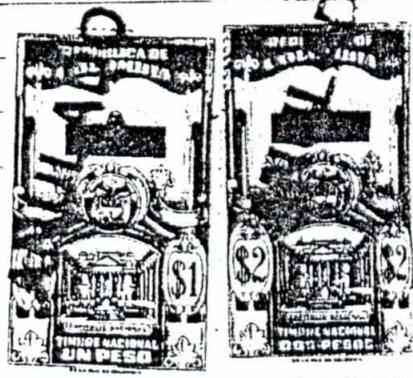
x John W. Butler
C.E. 95,300
John W. Butler



[Handwritten signature]

GUILLERMO ALVAREZ MURERA

C.C. 884272 Gu. Mec. Col.
GUILLERMO ALVAREZ MURERA



[Vertical text on the right margin, partially obscured and difficult to read]

ES FIEL Y QUINTA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 11106 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1970.

QUE EXPIDO EN 4 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES

BOGOTA D.C. 28 DE OCTUBRE DE 2005

POR EL NOTARIO SEXTO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO ENCARGADO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPTO. DE PLANEACION

05.051

ARBOLETES

A PETICION DE PHILLIPS PETROLEM Co, El Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, se permite Certificar a continuación los linderos del Municipio de Arboletes en la zona adyacente al mar Caribe, parte NE del municipio y lindando con el Departamento de Córdoba :

" LIMITES DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES.. Desde la desembocadura de la quebrada Sabanilla, en el Océano Atlántico, hasta su nacimiento. De ahí se sigue en línea recta hasta buscar en vértice que forma la serranía de Sabanilla. De ahí por todo el filo de la Serranía hasta encontrar el alto de Quimari, en el límite con el Departamento de Córdoba, sobre la serranía de Abibe, pasando por el alto de las Palmas, hasta el cerro de las Lajas, también en los límites con Córdoba. De ahí en línea recta, siempre lindando con Córdoba hasta Paragüitas, en el mar Caribe, y en el punto de donde hay un mojón antiguo, que servía de límites entre Antioquia y Bolivar. Se sigue hacia el Occidente siempre por el Mar Caribe, hasta la punta de Arboletes. Luego por la costa de la Bahía de Puerto Rey hasta la quebrada Sabanilla, punto de partida (Decreto Departamental número 340 de 1958). "

Nota : La localización en el terreno debe hacerse bajo la supervisión de nuestra oficina, de comun acuerdo con el Instituto Agustín Codazzi y los interesados Phillips Petroleum Co.

Para constancia se firma,

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

ANEXO No. 13

FECHA	FOLIOS	DOCUMENTOS
17-JUL-1974	2	Oficio del Jefe de Deslindes a Secretario Jurídico Catastro IGAC, informando sobre el límite.
14-ENE-1976	2	Oficio del Subdirector de Catastro IGAC a Valorización Departamental Antioquia.

Bogotá, D.E., Julio 17 de 1.974

Señor Doctor
LUIS AREVALO SALAZAR
Secretario Jurídico Administrativo
Sub-Dirección Nacional de Catastro
E. S. D.

A continuación me permito suministrar a usted la información solicitada en el memorial suscrito por el Magistrado Sustanciador del Tribunal Administrativo de Antioquia, con el fin de que se sirva estudiarlo y diligenciarlo.

" SEXTO

- a.- El límite entre Antioquia y Córdoba fue acordado por una Comisión integrada por los dos Departamentos, pero no ha sido ratificado por el Senado de la República de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 62 de 1.939 y el Decreto Reglamentario 803 de 1.940.
- b.- Este límite está señalado por el "divorcio de aguas entre los ríos Cauca y San Jorge", pero es muy difícil de determinar en el terreno por no existir una altura considerable que defina ese divorcio, prestándose a varias interpretaciones. En el mapa editado por el Instituto Geográfico se señaló la línea tradicional y por la razón anterior se inscribió la nota aclaratoria de que "estos límites deben considerarse provisionales".
- c.- De acuerdo con las planchas 73 y 83 Esc. 1:100.000 las quebradas Popales, Caño Barro, La Ceiba, El Cucharero y Popalita vierten sus aguas a la ciénaga de Ayapel. La quebrada Mundo Nuevo no figura con ese nombre en las planchas mencionadas.
- d.- En el archivo de la Sección de Deslindes, correspondiente al Departamento de Antioquia, no aparece ninguna solicitud de la Oficina de Valorización de ese Departamento con respecto a este límite.

- e. - En el momento no se adelanta ningún estudio para definir este límite.
- f. - La ciénaga de Ayapel forma parte de un complejo lacustre que en época normal es alimentado por el río San Jorge y por las quebradas que vierten sus aguas allí. En la época de desborde vierte sus aguas al caño La Mojana, al río San Jorge y al río Cauca.

Una información técnica y detallada sobre este fenómeno puede solicitarse al proyecto Colombo-Holandés, Entidad encargada de adelantar el estudio hidrográfico de esa región. (Bajo Cauca)

Atentamente,

GILBERTO JURADO SUAREZ
Jefe Sección Destiendes

SUB-DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO 06-2/

Bogotá, D.E. Enero 14 de 1.976

Señor Doctor
RAFAEL TRUJILLO ACEREDO
Director de Valorización Deptal. de Antioquia
Medellín

Apreciado Doctor:

En atención a su Oficio No. 080474 del 26 de Noviembre de 1.975, tengo el agrado de enviar a usted el dibujo del límite entre los Departamentos de Antioquia y Córdoba en el sector Caucaña-Ayapel, conforme al mapa de suelos del Municipio de Ayapel, edición de 1.971 y mapa de Antioquia, edición de 1.973.

Así mismo, doy respuesta a las preguntas relacionadas con el límite en cuestión:

1. Existe el Acta del 25 de Julio de 1.960, suscrita por los Doctores Alfredo Cock Arango como representante de Antioquia y Eugenio Giraldo, representante del Departamento de Córdoba, la cual en el aparte C.- dice lo siguiente:

" LINEA LIMITROFE EN EL ORIENTE DE CORDOBA.- El límite parte desde el punto donde termina la línea recta que va del Alto de Carizal a la Serranía de Ayapel, pasando por los cerros donde nace el Río Pegadó; de aquí sigue por toda la cresta de la dicha Serranía que constituye el divortium aquarum de los Ríos San Jorge y Cauca, hasta la margen occidental de la Ciénaga de San Lorenzo y más o menos desde la mitad de la margen occidental de dicha Ciénaga hacia el Nor-Oeste para terminar luego hacia el Este y terminar en el punto donde confluyen los límites de los Departamentos de Antioquia, Bolívar y Córdoba".

2. El límite en la parte norte de Antioquia, en relación con el Departamento de Bolívar, está localizado en el mapa de Antioquia, edición de 1.973. Este mapa fue revisado por la Gobernación del Departamento de Antioquia antes de su publicación.
3. El mapa de suelos del Municipio de Ayapel, publicado por la Sub-Dirección Agrícola de este Instituto en 1.971, muestra el límite con el Municipio de Caucaña en forma aproximada.

00 Antioquia

Para llegar a la Ciénaga San Lorenzo, siguiendo el divorcio de aguas entre los Ríos Cauca y San Jorge, se encuentra un sector donde topográficamente es imposible trazar esta línea según el Acta de 1.960, por lo cual sería necesario hacer ajustes.

4. El Instituto Geográfico, en la actualidad, no adelanta ningún estudio para aclarar este lindero. En cuanto al amarre correspondiente es necesario, en primer lugar, definir el límite para luego materializarlo mediante neojones que se ligarían a la red geodésica de la zona respectiva. Así mismo le informo que existe un estudio de carácter particular sobre los límites del Departamento de Córdoba y cuya información teórica, cartográfica y de conclusiones la puede obtener en la Facultad de Ingeniería Geográfica de la Universidad de Bogotá "Jorge Tadeo Lozano".

Atentamente,

GABRIEL H. PULIDO C.
Sub-Director Nacional de Catastro

Anexo : Lo anunciado.

Atta.

ANEXO No. 14

FECHA	FOLIOS	DOCUMENTOS
-MAR-1983	1	Aerofotografía de verificación y clasificación de campo N° 0132, vuelo C-2028, correspondiente a la plancha N° 82, en el sector de Campo Alegre.



PAD. CARBONERAS MONTAÑAS (PASTOS)
C-2382
B-2382

C-2382

C-2382

PASTOS

EL ALVARADO

NOVA DESHUESA

LA ZORRA

EL PALLARTE

PASTOS

LA ZORRA

EL PALLARTE

LA ZORRA

EL PALLARTE

LA ZORRA

EL PALLARTE

LA ZORRA

PASTOS

EL PALLARTE

LA ZORRA

EL PALLARTE

PASTOS

EL PALLARTE

LA ZORRA

EL PALLARTE

LA ZORRA

ANEXO No. 15

FECHA	FOLIOS	DOCUMENTOS
22-ABR-1992	3	Acta de Inspección Ocular convocada por la Procuraduría Provincial de Cauca.



CAUCASIA (ANTI)
La anterior es autografa
en original
Secretario

ACTA DE LA COMISION CONSULTIVA

En la ciudad de Medellin, a los veintidós (22) de abril de mil novecientos noventa y -
 con la fecha y hora del auto que antecede, se reunió la suscrita abo-
 gada con el fin de un estudio de los doctores EMILIO RAMA VELAZCO Ingeniero =
 Geografo del Instituto Agustín Codazzi, JOSE JAYLO BOLEJO, Secretario de =
 De la oficina Municipal de Cauca, ADOLFO INYON DIAZ, Personero Municipal de =
 Montelíbano, EMILIO GONZALEZ JU 10, Personero Municipal de =
 Montelíbano, JOSE GONZALEZ, Secretario de Obras Públicas de Montelíbano =
 y de nombre E. RUIZ, Secretario de la Procuraduría Provincial de =
 Cauca. Se acordó trasladar al sitio físico de la obra presentada por =
 el señor Emilio Ramá Velazco, sitio conocido como CAMPO=ALEGRE, límites en =
 tre los departamentos de Antioquia y Córdoba. Una vez en el sitio de la di-
 ligencia se procedió conforme a lo expresado en el acta de julio 22 de 1954 =
 en lo referente a los terrenos de la carretera troncal de Occidente, en particu-
 lar con el acta del 25 de julio de 1960 referente a la línea límite de =
 los departamentos de Antioquia y Córdoba, motivo por el cual nos trasladamos desde Cauca=alegre hasta el =
 punto sobre el río San Jorge, con el fin de hacer las mediciones de terreno =
 en el punto de donde se inicia la obra, vale decir, desde el punto =
 de partida del terreno que se pretende hasta totalizar la suma de 14 kilómetros =
 de terreno, en el punto total fue al frente de la vía férrea, ocupada por la se-
 ñal 116, que se identificó con la cédula número 271325.197 de Inve-
 stimiento, que se ubica en la finca de Campo=alegre. Desde el =
 punto de partida de la vía férrea de Cauca=alegre se dio la medida de =
 14 kilómetros y del terreno donde están los terrenos de un total de 14,000 me-
 tros, para un total de 116.00 metros, vale decir, de la línea de la car-
 rera troncal hasta el río divisorio. Entre los límites del terreno de la =
 línea troncal de la vía férrea de Cauca=alegre y de Cauca=alegre, no tiene =
 el punto de partida. El señor Personero de Montelíbano hace la siguiente aclaración:
 "De Cauca para el punto de San Jorge, partiendo del kilómetro cero =
 (0) hasta el kilómetro cinco de Campo=alegre y de acuerdo a lo del acta =
 de 1954, se mide la suma de 904 metros con 70 centímetros, por adelante =
 un canal en el kilómetro seis (6) o sea en la vía hacia la finca de =
 Campo=alegre, en el punto de inicio la distancia es más próxima a los terrenos, de =
 lo cual se puede constatar lo siguiente". Se pudo constatar el terreno adri-
 cado que se mide, por cuanto los terrenos que habian el punto de inicio =
 de la obra, los terrenos actuales pertenecen a Montelíbano, e de ac-
 cuerdo a lo que se acordó en el acta, energía eléctrica al Municipio de =
 Cauca y se acordó con por parte de los señores EMILIO RAMA VELAZCO, con =
 cédula número 70.112.767 de San Carlos=antioquia, el recibo número 00237360



MINISTERIO PUBLICO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
CAUCASIA (ANT.)
La anterior es copia
de original
Secretario

EN EL DEPARTAMENTO DE PATENTE A. O.,

[Handwritten signature]
Municipal
ADRIAN ...
PROSECUTOR

EN EL DEPARTAMENTO DE PATENTE A. O.,

[Handwritten signature]
PROSECUTOR



EN EL DEPARTAMENTO DE PATENTE A. O.,

[Handwritten signature]
PROSECUTOR



DECLARACION DE INTERES

A pesar de que el doctor ... municipal de ...
se declara ...
antes de ...

Cartagena, Abril 22 de 1938.

EN EL DEPARTAMENTO DE PATENTE A. O.,

[Handwritten signature]
PROSECUTOR



PROCURADURIA OFICINA SECCIONAL
CAUCASIA (ANT.)

Recibido hoy
Por

ANEXO No. 16

FECHA	FOLIOS	DOCUMENTOS
21-MAY-1992	10	Informe de Comisión de Profesional Especializado a Subdirector Catastro IGAC sobre la Inspección.
17-JUN-1992	2	Oficio del Procurador Provincial de Cauca al Procurador Gral de la Nación sobre la Inspección.

OFICIO # 0 0 5 1 9

CAUCASIA, junio 17 de 1992.

Señor Doctor
 CARLOS GUSTAVO ARRIERA
 PROCURADOR GENERAL DE LA NACION,
 Santa Fe de Bogotá D. C.

Atento saludo;

Por considerarlo de vital importancia, Señor Procurador General de la Nación, me permito ponerlo en conocimiento de algunas diligencias adelantadas por la Procuraduría Provincial a mi cargo en relación con un conflicto de límites Inter-Departamentales de Córdoba y Antioquia entre los Municipios de Caucasia, Ayapel y Montelíbano.

Con el ánimo de no incurrir en ligerezas esta Procuraduría decidió pedir colaboración al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que la Inspección Ocular que se hiciera, contara con un respaldo técnico. En cumplimiento de lo solicitado, el Agustín Codazzi nombró al Ingeniero Edmundo Mafla quien en su calidad de profesional especializado procedió a lo de mi cargo.

El 22 de abril del año que cursa fue integrada una comisión por un representante de la Procuraduría Provincial de Caucasia, un experto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (citado), el Jefe de Planeación Municipal de Caucasia, los Personeros Municipales de Caucasia-Antioquia y Montelíbano-Córdoba y el Secretario de Obras Públicas de Montelíbano.

Tal como consta en el acta de inspección ocular, hoy conocida como el Acta de Caucasia, fechada el 22 de abril de los corrientes, se pudo concluir que los límites actuales entre los Departamentos de Antioquia y Córdoba no son los establecidos por las normas que así lo dispusieron. De ahí que "el límite entre los Departamentos de Antioquia y Córdoba a pesar de haber sido determinado por la Acortanía de Ayapel siguiendo el divorcio de aguas entre los ríos Cauca y San Jorge mediante el acta de julio 25 de 1960, continuando de..."

Además de lo anterior "las distancias a las cuales se refiere el acta de amojonamiento de 1954 y medidas en la presente diligencia no tienen convergencia...". Establecidos estos hechos el propio experto indicó la posibilidad y necesidad de "actualizar la restitución de las planchas 82-II-C.D., 82-IV-A.B.C.D., 93-I-B, 93-II-A escala de 1: 25,000, con énfasis en el divorcio de aguas de los ríos Cauca y San Jorge...".

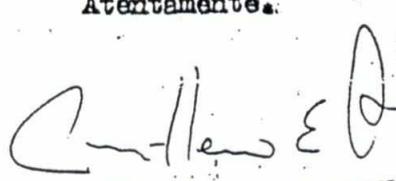
Las diligencias practicadas demandan la convocatoria o integración de la comisión prevista en el art. 2o. de la Ley 62 de 1939 y demás normas complementarias, por cuanto otra autoridad que lo hiciera actuaría por fuera de la Ley, toda vez que la definición de límites Inter-Departamentales solo puede hacerse bajo los presupuestos legales.

Todo parece indicar que en el límite Inter-Departamental referido, ha sido alterada la posición de los mojones y existen serias fallas de medición (de algo así como 947.70 metros) presuntamente en desmedro del Departamento de Antioquia. De todo esto se derivan graves consecuencias, por ejemplo en las materias de jurisdicción, competencia, obligaciones catastrales, impuestos, servicios públicos, educación, salud, transporte, etc., y lo que es más importante o tan importante como lo anterior, en asuntos policivos.

Hoy existe en el límite objeto de controversia, un extenso caserío conocido con el nombre de Campo-Alegre, donde continuamente se generan conflictos de todos los órdenes sin que las autoridades de los Municipios vecinos hayan podido definir a quién corresponde el conocimiento de los hechos. La prestación de los servicios públicos y también la protección policiva entre otros tampoco se sabe. Es decir que hoy día, nadie sabe a ciencia cierta en este lugar y en los demás alrededores, de quiénes son los derechos y a quiénes corresponden las obligaciones.

La oportuna colaboración de las autoridades para la oportuna resolución de esta controversia evitará que se caldeen aun más los ánimos a lo largo de la franja divisoria alterada a lo largo del tiempo y de hecho. La procuraduría Provincial promoverá todas las acciones tendientes a la verificación de esos límites. Por esta razón quedo atento a sus consideraciones y me suscribo,

Atentamente.


GUILLERMO ARISMENDY DIAZ.
- Procurador Provincial. -



ANEXO No. 17

FECHA	FOLIOS	DOCUMENTOS
15-MAY-1995	2	Oficio del Gobernador de Antioquia al Ministro de Gobierno solicitando iniciar proceso del deslinde.

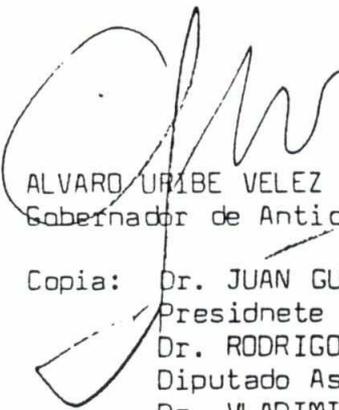
Departamento de Antioquia
Secretaria General

- 2 -

Doctor HORACIO SERPA URIBE. Ministro de Gobierno

Finalmente, el Departamento de Antioquia estará siempre pronto a facilitar el desarrollo de tal actividad, porque somos concientes de que sólo eliminando cualquier factor que pueda perturbar la paz de las regiones de Uraba, Norte y Bajo Cauca, se da un paso significativo en la búsqueda de la convivencia pacífica de la Nación Colombiana.

Atentamente,


ALVARO URIBE VELEZ
Gobernador de Antioquia



Copia: Dr. JUAN GUILLERMO ANGEL
Presidete Senado de la República
Dr. RODRIGO FLOREZ RUIZ
Diputado Asamblea Departamental
Dr. VLADIMIR GONZALEZ GONZALEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

JRMC/2628
María Mercedes/04.05.95

ANEXO No. 18

FECHA	FOLIOS	DOCUMENTOS
12-JUN-1995	2	Oficio de Profesional Deslindes a Subdirección de Geografía informando sobre el límite.
21-JUL-1995	7	Informe de Comisión Ingeniero IGAC al Coordinador de Deslindes IGAC.



Santafé de Bogotá, D.C., 12 de junio de 1995

Doctora
ANGELA ANDRADE PEREZ
Subdirector de Geografía
Ciudad

ASUNTO: Límite Antioquia-Córdoba

Los Estados Federales de Antioquia y Bolívar fueron creados por Ley del 11 de junio de 1856 y del 15 de junio de 1857, sin descripción de sus linderos. Cuando entraron a formar parte de los Estados Unidos de Colombia, como Estados soberanos de un sistema netamente federalista según lo dispuesto por la Convención de Ríonegro de 1863, tampoco fueron determinados sus linderos. Posteriormente fueron erigidos en departamentos por la Constitución Política de 1886, "Conservando los mismos linderos actuales".

Antes de la creación del departamento de Córdoba por Ley 9a, del 18 de diciembre de 1951 (no describe linderos), con territorio segregado del departamento de Bolívar, el límite entre los departamentos de Antioquia y Bolívar fue estudiado por los Senadores Alfredo Cock Arango y Remberto Burgos y luego por los Senadores Félix García Ramírez y Benjamín Burgos. El trabajo se realizó únicamente entre la Bahía del Rey, en el mar Caribe, y el alto de Carrizal en la serranía de Abibe. El informe fue aprobado por el Senado en sesión del 13 de diciembre de 1951. Posteriormente los doctores Alfredo Cock Arango y Remberto Burgos estudiaron nuevamente el lindero y rindieron el informe respectivo el 7 de abril de 1953.

Continuando con las diligencias de 1951 y 1953 y comisionados por los gobernadores se reunieron en Montería en 1954 los doctores Fernando Isaza y Alfredo Molina Lince en representación de Antioquia y los doctores Remberto Burgos y Eugenio Giraldo como representantes de Córdoba, con el fin de convenir el procedimiento para amojonar la línea limítrofe entre Puerto Rey y la serranía de Ayapel y colocar los mojones respectivos, como en efecto lo hicieron hasta el caserío de Campoalegre, según reza en el acta de 1954.

Los departamentos vuelven a intervenir y es así como en el mes de julio de 1960 se reunieron en Montería los doctores Alfredo Cock Arango, en representación de Antioquia, y Eugenio Giraldo, en representación de Córdoba, con el fin de acordar la colocación de un mojón intermedio entre la bahía del Rey y el alto de La Laja y

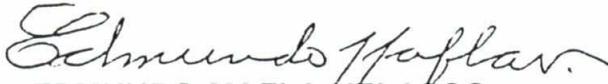


MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - COLOMBIA
INSTITUTO GEOGRAFICO 'AGUSTIN CODAZZI'
SEDE CENTRAL

convenir los puntos por definir en la línea límite del sur de Córdoba y de esta manera fue suscrita el Acta de 1960, aprobada por Decreto No. 383 de agosto de 1960 de la Gobernación de Antioquia y por Decreto No. 434 de septiembre de 1960 de la Gobernación de Córdoba, pero no ha sido ratificada por el Senado.

A pesar de todo, el límite continúa siendo dudoso porque la divisoria de aguas entre los ríos San Jorge y Cauca, o sea la serranía de Ayapel, tiene un grado de percepción visual reducido a medida que se dirige a Campoalegre y disminuyendo aún más al oriente de este caserío. Se aclara que el IGAC no ha participado en las diligencias anteriores.

Atentamente,


EDMUNDO MAFLA VELASCO
División de Ordenamiento Territorial
Deslindes

EDM/gloria g.
linantco

Santafé de Bogotá, D.C., 21 de julio de 1995

Doctor
FRANCISCO MARTINEZ RIVERA
Coordinador Deslindes
Ciudad

Tengo el agrado de presentar a usted el Informe de comisión correspondiente al límite entre los departamentos de Antioquia y Córdoba, conferida por ese despacho entre los días 12 y 19 de julio de 1995, con el propósito de inspeccionar los mojones de concreto colocados por las comisiones de 1954 y 1960.

SECTOR PUERTO REY - CERRO O ALTO DE LAS LAJAS

Tanto el mojón colocado por la comisión de 1954 en la Bahía de Puerto Rey a 22 metros de la orilla del mar Caribe o de Las Antillas, como el mojón intermedio situado a 660 metros del primero en dirección al cerro o alto de Las Lajas han desaparecido por acción de las olas del mar y por actividad de los habitantes en el proceso de adecuación de tierras para vivienda, como es el caso del barrio El Minuto de Dios ocupado por pobladores de Antioquia, y de los mismos habitantes de Puerto Rey (municipio de Los Córdoba) quienes se han visto en la necesidad de trasladar al caserío en tres ocasiones hasta 1987, por la erosión marina que continúa siendo muy severa y después de haber sido un puerto con bastante movimiento comercial sobre todo en viajes de

cabotaje y aún internacional, se ha convertido en un caserío con bajo nivel de vida que contrasta con la cabecera municipal de Arboletes, situada a escasos 5 kilómetros hacia el sur en el departamento de Antioquia. No obstante, la administración departamental de Córdoba ha empezado a direccionar su administración hacia el sector de Puerto Rey con la rectificación, ampliación y pavimentación de la carretera que sale de la ciudad de Montería en una distancia de 65 kilómetros, que complementa con otros proyectos de infraestructura social.

La comisión del IGAC se entrevistó con: Fernando Garrido Montiel, c.c. No. 6.687.202 de Arboletes, Inspector Central Municipal de Policía y Tránsito de Arboletes; doctor Orlando Tirado González, c.c. No. 8.764.390 de Soledad (Atlántico), Personero de Arboletes; doctor Saúl Carreazo Silgado, c.c. No. 11.030.550 de Los Córdoba, Personero de Los Córdoba; Isaias Barrios Ramos, c.c. No. 9.072.177 de Cartagena, exalcalde del Municipio de Los Córdoba y con habitantes del sector limítrofe: Emiro Banqueth, c.c. No. 73.078.405 de Cartagena; Humberto Antonio Pasos, c.c. No. 3.369.344 de Amalfi (Antioquia); Luis Carlos Mendoza, c.c. No. 70.523.051 de Arboletes, Secretario de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Minuto de Dios; Liduvino Fuentes Salgado, c.c. No. 11.030.212 de Los Córdoba; José Uarne Julio, c.c. No. 11.030.876 de Los Córdoba y otros habitantes; quienes manifestaron que no existen los mojones del límite interdepartamental. Acto seguido, la comisión se trasladó al cerro denominado Alto de Las Lajas, desde donde se observa perfectamente la bahía de Puerto Rey, pero allí tampoco existe alguna señal materializada por las comisiones de 1954 y 1960.

INSTITUTO GEOGRAFICO 'AGUSTIN CODAZZI'

Siguiendo la carretera de Arboletes hacia Puerto Rey se encontró, en el ángulo formado por el costado suroccidental de esta carretera y por el costado sur de la primera vía de acceso al barrio El Minuto de Dios, un mojón de concreto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, distinguido con la denominación NPA54-TE1 de 1971 y referenciado en la plancha 60-I-A con las coordenadas planas $X= 1.473.610$ metros $Y=1.073.210$ metros aproximadamente, y el cual podría ser ligado a la red geodésica del País para utilizarlo como punto de apoyo en la reconstrucción del lindero.

SECTOR DE CAMPOALEGRE

Según reza en el acta de 1954, los doctores Fernando Isaza y Alfredo Molina Lince; Remberto Burgos y Eugenio Giraldo, comisionados en su orden por los Gobernadores de Antioquia y Córdoba, localizaron el punto donde la carretera Troncal de Occidente cruza la Serranía de Ayapel y allí colocaron un mojón de concreto en cada uno de los bordes de la carretera, pero cuya distancia a los puntos de referencia no concuerdan con las medidas descritas en el acta de 1954 en las condiciones actuales de la carretera y así quedó consignado en el informe que el IGAC presentó a la Procuraduría Provincial de Cauca en mayo de 1992.

En la presente diligencia se observó que el mojón de concreto situado en el costado nororiental de la mencionada carretera ha sido removido del punto en donde fue colocado en 1954, en tanto que el mojón que fue situado en el costado suroccidental de

INSTITUTO GEOGRAFICO 'AGUSTIN CODAZZI'

esta misma carretera está en el punto que se ha venido observando hace varios años, frente al lindero entre el predio de Pedro Manuel Ramos y el predio de Arellis Quiroz, más cerca al borde de la carretera porque fue removido de su posición inicial, con permiso del departamento de Córdoba, pero sin alterar su dirección y amarrándolo con una hilada de cemento al punto inicial de 1954, traslado que se hizo para poder construir la medianía entre los dos predios. Este mojón está situado en dirección noroeste (NW) a 48,82 metros aproximadamente, medidos desde la proyección del borde noroccidental (alcantarilla) de la carretera que conduce a Nechí, sobre el costado suroccidental de la carretera Troncal de Occidente. Por los motivos expuestos anteriormente, no se tomó la distancia desde la carretera de Nechí al mojón que reposa en el costado nororiental de la carretera Troncal de Occidente, frente al Estadero Los Límites.

Posteriormente se hizo una inspección ocular a lo largo de la carretera que conduce a Nechí hasta llegar a la hacienda El Uruguay, observándose que el límite fiscal del municipio de Ayapel está determinado por la carretera de Nechí hasta las haciendas El Uruguay y El Recreo y que esta vía, en partes, sigue por la divisoria de aguas entre los ríos Cauca y San Jorge, según lo acordado por el acta de julio de 1960 suscrita por los delegados de Córdoba y Antioquia y aprobada por decretos departamentales, y que en otros sectores se aparta del mismo *divortium aquarum*.

No se obtuvo información del Catastro del Municipio de Cauca, pero el señor Personero manifestó que estaría lista la información cuando se realizare el trabajo de

INSTITUTO GEOGRAFICO 'AGUSTIN CODAZZI'

campo.

CARTOGRAFIA: Planchas 82-II-D. 82-IV-B. 83-I-BCD y 83-II-AC, escala 1:25.000 del IGAC.

Por otra parte se consiguió fotocopia autenticada del Decreto 0434 del 7 de septiembre de 1960 de la Gobernación del Departamento de Córdoba, por el cual se aprueba el acta de julio de 1960 y copia de la escritura No. 1553 del 27 de diciembre de 1960, corrida en la Notaría Primera de Montería y por la cual fueron protocolizados el decreto y el acta aquí mencionados.

Se anota, además, que fue entregada al Director de la Seccional del IGAC en Montería copia de los documentos más importantes relacionados con esta materia.

También se impartió entrenamiento en esta labor de deslinde interdepartamental a la doctora Consuelo Meneses Báez, contratista de la oficina de Deslindes de la División de Ordenamiento Territorial.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el sector de Puerto Rey el límite entre los departamentos de Antioquia y Córdoba prácticamente ha desaparecido, a pesar de haber sido aprobado por el Senado de la

República en 1951 y amojonado en 1954.

En la zona de Campoalegre tanto al suroeste como hacia la ciénaga de San Lorenzo, este linderero, no obstante haber sido determinado por la Serranía de Ayapel siguiendo la divisoria de aguas entre los ríos Cauca y San Jorge mediante el acta de Julio de 1960, aprobada por el Decreto 383 del 27 de agosto de 1960 de la Gobernación de Antioquia y por el Decreto 0434 del 7 de septiembre de 1960 de la Gobernación de Córdoba, continúa siendo dudoso por cuanto el mencionado divorcio de aguas tiene un grado de percepción visual reducido.

A lo largo del linderero, es decir, desde Puerto Rey hasta la ciénaga de San Lorenzo existe desorden administrativo y malestar ciudadano que requieren una solución urgente.

Reconstruir los mojones del linderero en el sector de Puerto Rey hasta el cerro denominado Alto de Las Lajas y amojonar la línea hasta el alto de Carrizal, el cual debe ser identificado perfectamente en campo, ya que este sector está aprobado por el Senado.

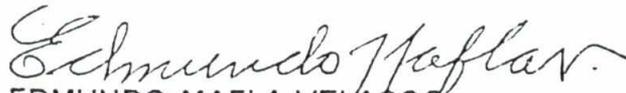
Localizar en campo el río Pegadó y el cerro donde nace dicho río, lo mismo que la divisoria de aguas de la Serranía de Ayapel en toda su extensión, a no ser que la comisión interdepartamental tome otra decisión.

INSTITUTO GEOGRAFICO 'AGUSTIN CODAZZI'

Ligar a la red geodésica el mojón NPA54-TE1 de 1971 del IGAC, situado en el ángulo formado por el costado suroccidental de la carretera Arboletes-Puerto Rey y por el costado sur de la primera vía de acceso al barrio El Minuto de Dios, coordenadas planas $X=1.473.610$ metros $Y=1.073.210$ metros aproximadamente, así como también el mojón de concreto situado en el costado suroccidental de la carretera Troncal de Occidente, frente al lindero entre el predio de Pedro Manuel Ramos y Arellis Quiroz y a 48.82 metros, medidos en dirección noroeste (NW) desde la proyección del borde noroccidental (alcantarilla) de la carretera que conduce a Nechí, sobre el costado suroccidental de la mencionada carretera Troncal de Occidente.

Enviar copia del presente informe al Director Seccional del IGAC en Montería,

Atentamente,


EDMUNDO MAFLA VELASCO

Ingeniero Contratista IGAC

División de Ordenamiento Territorial

infantco-dcores



INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

7.1.3/724

Santa Fe de Bogotá D.C., 21 de mayo de 1992

PARA : DR. JAVIER TRUJILLO ERASO
Subdirector Nacional de Catastro (E)

DE : PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

ASUNTO : Comisión Departamentos de Antioquia y Córdoba.

En atención a su memorando No. 7.1.3/529 del 15 de abril del año en curso, me permito informar a usted sobre las actividades realizadas por la comisión.

1. ANTECEDENTES.

Antes de la creación del departamento de Córdoba por Ley No. 9 del 18 de diciembre de 1951 (no describe linderos) con territorio segregado del departamento de Bolívar, el límite entre los departamentos de Antioquia y Bolívar fue estudiado en primer lugar por los senadores Alfredo Cock Arango y Remberto Burgos, en representación del primero y segundo de estos departamentos, y luego por los senadores - Félix García Ramírez y Benjamín Burgos en cumplimiento de la comisión conferida por el Senado de la República. El trabajo de delimitación fue parcial, puesto que únicamente se realizó en el sector comprendido entre la bahía de Puerto Rey en el mar Caribe y el alto de Carrizal, situado en la serranía de Abibe. El informe de las diligencias fue presentado al Senado y aprobado en sesión del 13 de diciembre de 1951.



INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

7.1.3/724

2

Es importante anotar que la Constitución Política de 1886 al transformar los Estados Soberanos en Departamentos lo hizo conservando los mismos límites, cuestión difícil de determinar debido a la falta o a la imprecisión de los documentos proferidos por los Estados Soberanos.

Posteriormente los doctores Alfredo Cock y Remberto Burgos, comisionados en su orden por los departamentos de Antioquia y Córdoba, estudian nuevamente este lindero y rindieron el informe correspondiente el 7 de abril de 1953.

Continuando con las diligencias de 1951 y 1953 y comisionados por los gobernadores se reunieron en la ciudad de Montería el 22 de junio de 1954 los doctores Fernando Isaza y Alfredo Molina Lince en representación del departamento de Antioquia; los doctores Remberto Burgos y Eugenio Giraldo en representación del departamento de Córdoba, con el fin de convenir el procedimiento para amojonar la línea limítrofe en los sectores de Puerto Rey y serranía de Ayapel y colocar los mojones respectivos.

En la parte motivo de la presente diligencia y con todos los elementos de juicio, según reza el acta de 1954, los representantes de los dos departamentos localizaron el punto donde la carretera troncal de occidente cruza la serranía de Ayapel y allí colocaron un mojón de concreto en cada uno de los bordes de la carretera "a cinco kilómetros - con novecientos ochenta y cuatro metros y setenta centímetros (5.984.70) a partir de cero de la carretera de Caucasia, sobre la margen izquierda del río Cauca. - Catorce kilómetros con sesenta metros y treinta centímetros (14.060.30) a partir de cero en el estribo derecho del puente sobre el río San Jorge, en su margen derecha. - Sesenta y un



INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

7.1.3/724

3

Kilómetros con quince metros y treinta centímetros (61.015.30) a partir de cero en Planeta Rica.

Fijados de esta manera los mojones, se observó que el retén que tiene el Departamento de Antioquia, sobre la carretera troncal de Occidente está situado dentro del Departamento de Córdoba y debe ser movido de allí de modo que quede en jurisdicción del primero de esos (SIC) Departamentos". A través de la presente acta se recomendó que los mojones sean localizados por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" y ligados a la red geodésica del país.

Los departamentos vuelven a intervenir en el proceso de definición de sus linderos y es así como el 25 de julio de 1960 se reunieron en la ciudad de Montería los doctores Alfredo Cock Arango, en representación del departamento de Antioquia, y Eugenio Giraldo, en representación del departamento de Córdoba, con el objeto de "acordar la colocación de un mojón intermedio entre el actualmente existente en la orilla de la bahía del Rey, en el mar de Las Antillas, y el Alto de La Laja, y convenir los puntos por definir en la línea limítrofe de los dos departamentos. Se acordó lo siguiente:

- a) Viajar a la región de Puerto Rey - Arboletes para colocar un nuevo mojón, alejado del mar;
- b) definir la línea limítrofe en el sur de Córdoba desde el Alto de Carrizal hasta la serranía de Ayapel; y
- c) precisar la línea limítrofe en el sector oriental de Córdoba."

En la parte correspondiente a la presente diligencia el acta de 1960 dice que "El límite parte desde el punto donde termina la línea recta que va del Alto de Carrizal a la serranía de Ayapel, pasando por



INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

7.1.3/724

4

los cerros donde nace el río Pegadó; de aquí sigue por toda la cresta de la dicha serranía que constituye el divortium aquarum de los ríos San Jorge y Cauca, hasta la margen occidental de la Ciénaga de San Lorenzo; y más o menos desde la mitad de la margen occidental de dicha Ciénaga hacia el Nor-oeste para torcer luego hacia el Este y terminar en el punto en donde confluyen los límites de los departamentos de Antioquia, Bolívar y Córdoba. Los suscritos recomiendan a los gobernadores de los dos departamentos que procedan a la mayor brevedad a colocar hitos o mojones de concreto en los lugares más adecuados de la línea limítrofe, y que éstos sean localizados por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" dentro de la red geodésica del País. "Esta acta fue aprobada por el Decreto No. 383 del 27 de agosto de 1960 de la Gobernación de Antioquia y por el Decreto No. 434 del 7 de septiembre de 1960 del departamento de Córdoba. Los anteriores decretos disponen que el acta sea protocolizada en una de las notas de Medellín y Montería.

Además existen los siguientes documentos como puntos de referencia : Ley del 11 de junio de 1856 del Congreso de la Nueva Granada, por la cual se crea el Estado Soberano de Antioquia; no describe sus límites.

Ordenanza No. 8 de 1912 y 56 de 1942 de la Asamblea Departamental de Antioquia, relacionadas con Caucasia y que en la parte pertinente dicen "a buscar los límites de Bolívar y siguiendo por éstos...".

Sobre Ayapel el alcalde municipal, en oficio No. 578 del 22 de diciembre de 1958, dice que " por ser de una creación tan antigua no hay



7.1.3/724

5

datos precisos".

Ordenanza No. 26 del 5 de noviembre de 1960 de la Asamblea Departamental de Córdoba, sobre creación del municipio de Montelíbano, la cual en la parte respectiva dice " y con el Departamento de Antioquia, por el Sur, los actualmente existentes en esa región con el Departamento de Córdoba".

Acta de deslinde entre los municipios de Ayapel y Montelíbano celebrada el 14 de julio de 1969, donde se lee que el lindero intermunicipal llega hasta el mojón interdepartamental situado en el caserío de Campoalegre sobre el costado suroccidental de la carretera troncal de occidente.

Ordenanza del 14 de octubre de 1981 de la Asamblea Departamental de Antioquia, sobre creación del municipio de Nechí, y la cual en la parte atinente dice " hasta los límites entre Antioquia y Córdoba, por dicho límite hacia el oriente...".

2. INTERVENCION DE LA PROCURADURIA PROVINCIAL DE CAUCASIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Con el fin de atender la solicitud formulada por la Procuradora Provincial de Caucaasia, mediante oficio No. 016 del 16 de marzo de 1992, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" envió un funcionario de la Sección de Deslindes el 21 de abril del año en curso. Por su parte, la oficina de la Procuraduría Provincial tiene solicitud del presidente del Concejo Municipal de Caucaasia relacionada con el asunto límite.



INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

7.1.3/724

6

2.1. TRABAJO DE CAMPO

De pase hacia Caucasia la comisión del IGAC se entrevistó en el caserío de Campoalegre con el señor Mario Holguín Guzmán, con C.C.No. 6'630.332 de Caucasia, presidente del Concejo Municipal de Caucasia, quien manifestó que los mojones indicativos del límite departamental entre Antioquia y Córdoba habían sido corridos en detrimento del primero de estos departamentos; y con el señor Julio Vargas de la Rosa, identificado con C.C.No. 815.010 de Barranquilla, Jefe del retén del Resguardo de Rentas Departamentales de Córdoba, quien expresó que ha estado en Campoalegre desde 1958, cuando era guarda, y que conoce desde esa fecha los mojones que indican el límite interdepartamental colocados en el mismo sitio.

En compañía de la doctora Helena Castillo Pérez, con C.C.No. 37'816.349 de Bucaramanga, abogada visitadora de la Procuraduría Provincial de Caucasia; doctor Jhon Jairo Botero, con C.C.No. 70.097.091 de Medellín, secretario de Desarrollo y Planeación de Caucasia; Gustavo Ardila Ruiz, con C.C.No. 7'457.042 de Barranquilla, secretario de la Procuraduría Provincial de Caucasia y Dr. Sigifredo Córdoba Julio, con C.C.No.15'307.117 de Caucasia, Personero de Caucasia, se localizó el mojón indicativo del K-0 de la carretera Caucasia - Planeta Rica en el barrio La Ye de Caucasia, frente a la casa de Eduardo Enrique Castro, situada en la Calle 30 No. 22-72 y frente también al predio de Mario Arrieta, pero distante de la margen izquierda del río Cauca, en tanto que el K-5 fue localizado en el caserío de Campoalegre un poco adelante de la carretera que conduce a Nechí.

En el caserío de Campoalegre se integraron a la comisión el Dr. Adolfo León Díaz Castro, con C.C.No. 8'258.782 de Medellín, Personero del municipio de Montelíbano; Salustiano Mesa Núñez, con C.C.No. 1'545.631 de Montelíbano, secretario de Obras Públicas de Montelíbano. El Sr. Jesús Eduardo Vélez Serpa, Alcalde del municipio de Montelíbano asistió pero



INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

7.1.3/724

7

se mantuvo alejado; el Sr. Jorge Correa Garzón, Alcalde del Municipio de Caucasia y las autoridades representativas del municipio de Ayapel no asistieron.

En compañía de los comisionados fueron interrogados varios habitantes - del caserío de Campoalegre y además de los indicados anteriormente están los siguientes: Pedro Manuel Ramos Arroyo, con C.C.No. 2'784.211 de Ayapel, quien dice conocer los mojones hace 20 años y que está en jurisdicción del departamento de Córdoba; Arellis Bettín Quiroz, hija de Arellis Quiroz, quien dice pertenecer al departamento de Antioquia; Fidelia Valeta, cuyo recibo de energía del 29 de marzo de 1992 aparece pagado en Caucasia; Javier Ocampo, dueño del estadero Los Límites y de quien se supo que el recibo No. 0097342 de energía del 26 de abril de 1992 fue pagado en Caucasia; Rengifo Ramos, con C.C.No. 3'441.794 de Caucasia; Roberto Antonio Gómez, con C.C.No. 70'161.767 de San Carlos, Antioquia, con el recibo No. 00937360 de las Empresas Públicas de Caucasia y en fin otros habitantes, quienes manifestaron a los comisionados que en general existe desorden administrativo. Luego se procedió a inspeccionar los mojones interdepartamentales: El primero se encuentra en el costado suroccidental de la carretera troncal de Occidente, frente al lindero entre el predio de Pedro Manuel Ramos y el predio de Arellis Quiroz; el segundo se encuentra frente al primero en el borde nor-oriental de la misma carretera y frente también al predio denominado Estadero Los Límites.

Leída y analizada la documentación respectiva se procedió a medir las distancias a las cuales hace referencia el acta de amojonamiento de 1954. A partir de cero (0) en el estribo suroccidental del puente de



INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

7.1.3/724

8

la troncal de occidente sobre el río San Jorge, la comisión midió ca torce kilómetros con sesenta metros y treinta centímetros (14.060.30), pero no se llegó hasta los mojones sino hasta frente a la casa de Sil via Carrascal de la invasión 9 de julio, con C.C. No. 25'825.197 de Buenavista, situada en el costado suroccidental de la mencionada ca - rretera e identificada con el contador de energía No. 3-018020; los 14 Km. dieron hasta una cañada anterior al mencionado predio y que pasa por la finca Aguabonita de Oscar Mejía. Del punto situado frente a la puerta de la casa de Silvia Carrascal se midieron 98 metros hasta el retén del Resguardo de Rentas Departamentales de Córdoba y 18 metros más hasta donde están los mojones, lo cual da un faltante de 116 metros en las condiciones actuales de la carretera y de los mojo - nes anteriores hasta el K-5 de la carretera Caucasia - Planeta Rica - hay una distancia de 47 metros con 90 centímetros (47.90) o sea que desde el K-0 en Caucasia hasta los mojones interdepartamentales, en las condiciones actuales de la carretera, la distancia es de cinco ki lómetros con cuarenta y siete metros y noventa centímetros (5Km. - 47 Mts. - 90 Cms) o sea que sobrarían 936.8 metros y no existe convergen cia para las dos medidas.

En cuanto a los trabajos realizados por la Seccional de Catastro de Córdoba y en vista de la inquietud de los comisionados de Caucasia, se les informó que la formación del catastro del municipio de Ayapel se ha efectuado hasta la carretera que del caserío de Campoalegre condu - ce al municipio de Nechí (Antioquia), la cual en un buen trayecto si - gue aproximadamente por la divisoria de aguas entre los ríos Cauca y San Jorge mencionada en el acta del 25 de julio de 1960, pero en otros lugares se aparta. Finalmente en el sector de las haciendas El Uruguay y El Recreo, el lindero del levantamiento catastral del municipio de



INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

7.1.3/724

9

Ayapel deja la carretera que conduce a Nechí y sigue a buscar la ciéna
ga de San Lorenzo.

Terminada la diligencia de inspección ocular, se acordó dejar los mojo
nes donde están y se suscribió en Cauca el acta del 22 de abril de
1992 con copia a los Gobernadores de Antioquia y Córdoba, a las Asam
bleas Departamentales y a los Procuradores tanto Nacional como Departa
mental donde se aclara que la comisión no está definiendo linderos,
sino analizando la queja presentada por el presidente del Concejo Muni
cipal de Cauca, departamento de Antioquia.

3. CARTOGRAFIA

Planchas 82-II-C-D, 82-IV-B, 83-I-C-D y 83-II-A-C escala 1.25.000 del
IGAC; aerofotografías No. 132 del vuelo C-2028, 165, 094, 112, 139 del
vuelo C-2214, 156 y 155 del vuelo C-2211.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El límite entre los departamentos de Antioquia y Córdoba, a pesar de
haber sido determinado por la Serranía de Ayapel siguiendo el divor
cio de aguas entre los ríos Cauca y San Jorge mediante el acta del 25
de julio de 1960, continúa siendo dudoso por cuanto el mencionado di
vortium aquarum tiene un grado de percepción visual reducido.

Las distancias a las cuales se refiere el acta de amojonamiento de 1954
y medidas en la presente diligencia no tienen punto de convergencia en
las condiciones actuales de la carretera troncal de Occidente.

ANEXO No. 19

FECHA	FOLIOS	DOCUMENTOS
11-AGO-1995	1	Oficio de Comisión Ordenamiento Territorial Córdoba al IGAC.
22-AGO-1995	2	Oficio Secretaría Gobierno Córdoba a Asamblea informando sobre Plan presencia institucional.
30-AGO-1995	1	Oficio del Director IGAC a Secretaría Gobierno de Córdoba enviando documentación.
8-SEP-1995	1	Oficio de Secretaría Gobierno Córdoba a Director IGAC solicitando reconocimiento en terreno.

MC.
154505

GOBERNACION DE CORDOBA
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montería, agosto 11 de 1995

ASE
002155
10
18 A 17:57
ATENCIÓN
AC-ARCHIVO CORRESPONDENCIA

17131

Doctor
SANTIAGO BORRERO MUTIS
Director General IGAC
Santafé de Bogotá.D.C.

Distinguido Doctor Borrero;

1. Desde hace mucho tiempo nos hemos preguntado qué sucede con el sur del departamento de Córdoba en cuanto a fotografía y cartografía porque hemos solicitado en varias entidades y no nos dan razón.

Hay quienes dicen que la inexistencia de este material se debe a problemas de orden público en la zona, a imposibilidad técnica o a falta de recursos y personal. Lo cierto es que zonas similares de Antioquia si cuentan con ella.

En la actualidad la Comisión de Ordenamiento Territorial departamental necesita con urgencia esta información y le solicitamos a usted comedidamente el envío del material fotográfico y cartográfico de los municipios de Tierralta, Valencia, Puerto Libertador. Montelíbano y la margen oriental del municipio de Montería en límites con Antioquia.

2. Hace poco nos enteramos que el doctor Edmundo Mafla estuvo revisando algunos límites de Córdoba con Antioquia. Mucho nos agradaría la presencia del doctor Mafla para que nos ayude en lo que estamos haciendo en materia de límites y nos apoye con charlas al respecto. Usted nos indicará una fecha tentativa.

Cordialmente,

VICTOR NEGRETE BARRERA
Asesor C.O.T.

IVAN BERROCAL FONSECA
Secretario C.O.T.

Copia a: Gobernador de Córdoba
Corpes Costa Atlántica
Consejería Presidencial Costa Atlántica

Respeto
179
25-8-95



Gobernación de Córdoba
Secretaría de Gobierno

Al contestar citase este
Nº 002299

Despacho del Secretario

Montería, Agosto 22 de 1.995

Señores Mesa Directiva
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
La ciudad.-

Apreciados Señores:

Uno de los temas que la Comisión de Ordenamiento Territorial -COT- ha venido trabajando con especial dedicación es el de los límites con los departamentos vecinos. En este sentido hemos propuesto el programa denominado Plan presencia institucional que le permite al departamento, representado en la Gobernación y las alcaldías respectivas, hacer presencia en las veredas, caseríos y corregimientos limítrofes con otros departamentos que, por razones conocidas de abandono, han manifestado su inconformidad con Córdoba y su disposición a hacer parte de las entidades territoriales que les ofrecen algunos servicios.-

Actualmente nos encontramos a la espera que los Ministerios del Interior y Hacienda, así como el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC autoricen la apertura del proceso de clarificación de límites interdepartamentales. También es un signo positivo la comisión de inspección a los mojones de concreto colocados en 1.954 y 1.960 sobre el límite Córdoba-Antioquia que envió el IGAC el mes pasado y esté entrenando personal en labores de deslinde interdepartamental.-

Pero la fijación o clarificación de límites, así como el inconformismo de comunidades limítrofes no es sólo de carácter interdepartamental, también lo es interno, es decir, se manifiesta en buena parte de los municipios del Departamento.-

La COT tiene conocimiento de numerosos casos de límites imprecisos, vagos o inexistentes entre municipios y solicitudes de comunidades a hacer parte de otras jurisdicciones por motivos de abandono, lejanía o incomunicación con la cabecera respectiva y afinidades geográficas, culturales y económicas con la entidad a la que desean permanecer.-

17510
EAC-ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
10100
95 ABO 24 A9:06
PASE A 00 ATENDIDO



Gobernación de Córdoba
Secretaría de Gobierno

Al contestar citere este

Nº 002289

Despacho del Secretario

- 2 -

Con base en lo anterior nos permitimos solicitar a ustedes lo siguiente:

- 1.- La Asamblea Departamental haga parte activa del proceso que estamos adelantando en materia de ordenamiento territorial.-
- 2.- Solicitar al IGAC, junto con el Gobernador y la COT, actualice la delimitación de los límites municipales. El Instituto posee desde el año 1.969 el documento denominado Límites municipales del departamento de Córdoba donde reseña la delimitación de los 22 municipios existentes hasta esa fecha. Por esta razón hablamos de actualizar.-
- 3.- Abramos el debate sobre las peticiones que vienen formulando las comunidades interesadas en hacer parte de municipios distintos a los que pertenecen en la actualidad. Y creemos conveniente también tocar el punto de los nuevos municipios que quieren constituirse.-
- 4.- El análisis y discusión de estos temas, represados por muchos años, es conveniente y sano para el departamento. La existencia y funcionamiento de la COT es garantía para encauzarlo con seriedad y beneficio para la mayoría.-

Atentamente,

[Handwritten Signature]
BENITO OSORIO VILLADIEGO
Secretario Gobierno Dptal



[Handwritten Signature]
VICTOR NEGRETE BARRERA
Asesor Ordenamiento Te
rritorial.-

[Handwritten Signature]
IVAN BERROCAL FONSECA
Secretario Ordenamiento
Territorial

vkdem.-



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - COLOMBIA
INSTITUTO GEOGRAFICO 'AGUSTIN CODAZZI'
SEDE CENTRAL

6.0/

12721

Santafé de Bogotá, D.C., **30 AGO. 1995**

Doctor
BENITO OSORIO VILLADIEGO
SECRETARIO GOBIERNO DEPARTAMENTAL
GOBERNACION DE CORDOBA
Montería - Córdoba

Apreciado doctor:

Con base en la solicitud 002165 del 11 de agosto de 1995, del doctor Ivan Berrocal Fonseca, Secretario Comisión de Ordenamiento Territorial, relacionada con los límites del departamento de Córdoba, me permito enviar a usted copia tanto de los documentos principales como de los informes del 21 de julio de 1995 y del 21 de mayo de 1992, elaborados por el IGAC y donde están consignados los comentarios más importantes al límite con el departamento de Antioquia.

En cuanto a la cartografía le manifiesto que las planchas 73-III-B D, 73-IV-A C, 82-II-A B C D, 82-III-D, 82-IV-A B C D, 83-I-A B C D, 83-II-A C, 93-I-B D y 93-I-A, escala 1:25.000, con cubrimiento del lindero entre el sur-oeste de Manizales y la Ciénaga de San Lorenzo, las puede conseguir en Montería o en nuestra sede central, previa cancelación de \$1.710. por cada una. El resto de planchas se encuentran en proceso de restitución o de actualización.

Con respecto al material aerofotográfico tomado en el mismo trayecto anterior, de igual manera puede seleccionar las que más le interesen y solicitarlas al IGAC a un costo de \$3.420. por cada copia de contacto. Por otra parte, hemos contratado la toma de fotografías aéreas en el sector Puerto Rey-Alto de Carrizal- nacimiento del río Pegadó, para proceder a la restitución de las planchas correspondientes.

Atentamente,

SANTIAGO BORRERO MUTIS
DIRECTOR GENERAL

7/3
Radicado No. 17131 del 18 de agosto de 1995
EMV/FMR/gloria g.179

SANTAFE DE BOGOTA

Carrera 30 N° 48-51 • Teléfono: 368 0957 • Conmutador: 368 3666 - 212 6700 • Fax: 368 0998

GOBERNACION DE CORDOBA
Secretaría de Gobierno
Comisión de Ordenamiento Territorial

Montería, 8 de septiembre de 1995

Doctor
SANTIAGO BARRERO M.
Director IGAC
Santafé de Bogotá, D.C.

ASE A

ATENCION

95 SEP 13 A9:23

AC-ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

19331

Cordial Saludo:

La Comisión de ordenamiento territorial de Córdoba, en común acuerdo con las autoridades municipales de Caucasia acordaron conformar una Comisión conjunta con un delegado del IGAC de la división de deslinde, para hacer un reconocimiento en terreno de los límites departamentales de Antioquia y Córdoba, en los límites con los municipios de Ayapel, Montelíbano, Caucasia y Nechí.

La fecha acordada para esta Comisión es el día 27, 28 y 29 de septiembre del presente año, en la Personería municipal de Caucasia a las 9:00 a.m.

Esperamos contar con su invaluable colaboración.

Atentamente:

IVAN BEROZAL FONSECA
Secretario C.O.T.

95 SEP 13 AM 9:10
CORRESPONDENCIA

ANEXO No. 20

FECHA	FOLIOS	DOCUMENTOS
27-SEP-1995	3	Acta de clarificación de límites en el sector oriental.
26-OCT-1995	1	Oficio de Subdirección Geografía a Secretaría Gobierno Córdoba informando programa de trabajo en campo.

ACTA DE CLARIFICACION DE LIMITES DE LOS DEPARTAMENTOS
DE ANTIOQUIA Y CORDOBA POR EL SECTOR ORIENTAL

Los abajos firmantes, representantes de los Municipios de Ayapel, Caucaasia y Montelíbano, IGAC de Córdoba, Catastro Departamental de Antioquia Y Gobernación de Córdoba, reunidos en la Alcaldía de Caucaasia durante los días 27, 28 y 29 de septiembre del presente año con el propósito de iniciar la clarificación de límites de los Departamentos de Antioquia y Córdoba en el sector Oriental,

CONSIDERAMOS

1. Que la clarificación definitiva de los límites en el sector indicado es de importancia y necesidad para los dos Departamentos por la administración del caserío de Campoalegre, el pago de impuesto predial de viviendas, establecimientos comerciales y haciendas y la armonía de los habitantes situados a uno y otro lado.
2. Que iniciar este proceso requiere manejar la máxima información posible, proceder con responsabilidad y estar dispuestos a buscar soluciones equitativas.

EN CONSECUENCIA

Los abajos firmantes revisamos varios documentos, mapas, planchas básicas y prediales y fotografías áreas; inspeccionamos los mojones situados en Campoalegre e hicimos recorrido por la carretera Campoalegre-Nechí hasta la hacienda La Habana y La Leyenda; medimos las distancias desde el puente sobre el río San Jorge hasta Campoalegre y desde el punto donde terminó hacia la población de Caucaasia en dos direcciones, hacia el río Cauca y la ciudad de Medellín.

ACORDAMOS

La clarificación de límites en una primera etapa nos exige:

- Verificar las medidas contenidas en el acta oficial de 1954.
- Revisar los mojones existentes y otras referencias de utilidad.
- Revisar la cartografía necesaria para la determinación de relieve y verificación en terreno mediante inspección ocular.
- Tener en cuenta la tradición de pertenencia de los habitantes del área a clarificar.

Sobre las medidas de 1954

El acta de delimitación de límites Córdoba-Antioquia de 1954 fijan tres puntos cero: en Planeta Rica, puente sobre el río San Jorge y Caucaasia.

Sobre el particular podemos decir que la Comisión de 1992 solicitada por la Procuraduría Provincial de Caucaasia también midió, sin indicar cómo la efectuaron y por qué tomaron el punto cero de la actual carretera sin previa demostración de que corresponde con el punto cero de 1954 y encontró que no coincide.

La medición nuestra, llevada a cabo durante los días 27 y 28, se hizo con cinta métrica por el borde derecho de la carretera que viene del puente a Caucasia. Se encontró que la medida de 14.060.30 kilómetros queda 228 metros antes del sitio donde se hallan los mojones en Campoalegre.

Teniendo en cuenta que los puntos cero de Planeta Rica y Caucasia no han sido localizados, optamos por medir desde el lugar donde terminaron los 14.060.30 hacia Caucasia y la medida de 5.984.70 kilómetros contenida en el acta de 1954 correspondió al sitio ubicado en la carrera 30 con calles 27 y 28, diagonal a la Inspección fluvial. Es decir, no es convergente con las dos medidas anteriores.

Estas divergencias con el acta de 1954 se explican de distinta manera: la construcción y rectificación de la carretera troncal, la falta de claridad de los sitios donde están los puntos ceros en las poblaciones anotadas, el tipo de medición que emplearon y las condiciones de entonces.

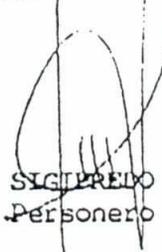
RECOMENDAMOS

1. Continuar buscando mayor información sobre las medidas de 1954.
2. Una Comisión especializada determine el punto exacto de la intersección entre la carretera y la divisoria de aguas de la serranía, tomando como base la cresta de la misma.
3. La Comisión especializada debe pronunciarse sobre las cuencas para establecer la divisoria de aguas desde Santa Rosita en Montelíbano hasta el límite con Nechí.
4. Las Alcaldías de Ayapel, Caucasia y Nechí procedan a nombrar una Comisión que clarifique los límites desde la margen Occidental de la ciénaga de San Lorenzo hasta la confluencia de los límites de los Departamentos de Antioquia, Bolívar y Córdoba.
5. Mientras se acuerdan los límites definitivos las Alcaldías de Ayapel, Caucasia y Montelíbano y la Gobernación de Córdoba acordarán un plan de acción que beneficie a la población de Campoalegre en la satisfacción de sus necesidades básicas.
6. Mientras se acuerdan los límites definitivos se presume la legalidad de los límites hasta ahora conocidos.
7. Copia de esta acta será enviada a la Presidencia de la República, Gobernadores y Asambleas de Córdoba y Antioquia, IGAC, Catastro de Antioquia, Alcaldías y Concejos de Caucasia, Montelíbano, Ayapel y Nechí.

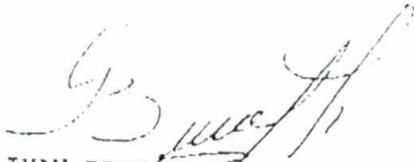
Dado en Caucasia el día 29 de septiembre de 1995.



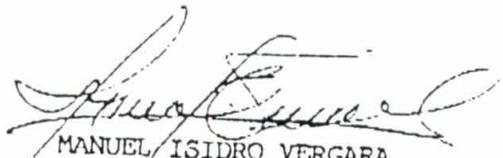
MOISES NADER RESTREPO
Alcalde de Montelíbano

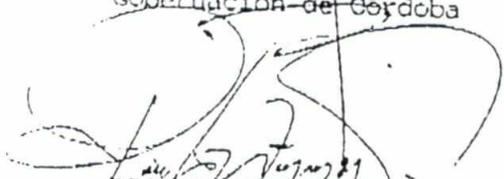


SIGFREDO CORDOBA JULIO
Personero de Caucasia

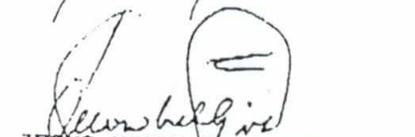

 IVAN BERROCAL FONSECA
 Gobernación de Córdoba

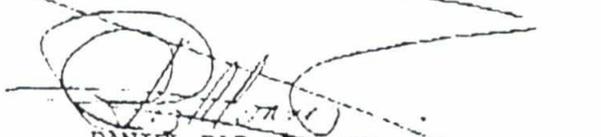

 VICTOR NEGRETE BARRERA
 Gobernación de Córdoba


 MANUEL ISIDRO VERGARA
 Concejal de Ayapel


 RICARDO TORREGROZA OTERO
 Jefe Planeación de Ayapel


 WILLIAM NUNEZ CORREA
 Jefe de Planeación de Montelíbano


 JESUS MORALES URIBE
 Persohero de Montelíbano


 DANIEL PAZ ALVAREZ
 Secretario Gobierno Montelíbano


 RICHARD VERGARA NEGRETE
 Delegado IGAC



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - COLOMBIA
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
SEDE CENTRAL

6.0/

16805

Santafé de Bogotá, D.C., 26 OCT. 1995

Doctor
BENITO OSORIO VILLADIEGO
Secretario de Gobierno Departamental
GOBERNACION DE CORDOBA
Montería - Córdoba

Apreciado doctor Osorio:

Me permito manifestar a usted que hemos recibido copia del acta de clarificación de límites entre los departamentos de Antioquia y Córdoba y al respecto le informo que el trabajo de campo se ha programado en tres etapas: Campoalegre - sector Ciénaga de San Lorenzo; Campoalegre - sector de los nacimientos del río Sucio; Puerto Rey- Alto de Carrizal - sector de los nacimientos del río Sucio; diligencias que se iniciarán tan pronto se conformen las comisiones según lo establecido por la Ley 62 de 1939 y el decreto 1222 de 1986.

Atentamente,

En fe: Original Firmado Por:
C. A. ANGELA ANDRADE PEREZ

ANGELA ANDRADE PEREZ
Subdirector de Geografía

Radicado No. 21221 del 4 de octubre de 1995
FMR/gloria g.247

ANEXO No. 21

FECHA	FOLIOS	DOCUMENTOS
6-FEB-1996	2	Acta de la visita de inspección al sector Puerto Rey-Arboletes.
6-AGO-1996	1	Oficio del Concejo de Caucaasia al Director IGAC solicitando comisión para aclarar delimitación.

ACTA DE LA VISITA DE INSPECCION AL SECTOR PUERTO REY - ARBOLETES
PARA LA CLARIFICACION DE LIMITES CORDOBA - ANTIOQUIA

Los abajo firmantes, representantes de las administraciones municipales de Arboletes y Los Córdoba, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Gobernación de Córdoba, reunidos en la Alcaldía de Arboletes durante los días 5 y 6 de febrero de 1996 con el propósito de iniciar las diligencias de clarificación de límites Córdoba - Antioquia en el sector Puerto Rey - Arboletes

CONSIDERAMOS

1o. Las actas de demarcación de límites entre los Departamentos Córdoba - Antioquia por el sector Puerto Rey - Arboletes señalan la existencia de dos mojones (uno a la orilla del mar y el otro a 660 metros del primero) y dos puntos de referencia (Punta de Arboletes o del Rey y el Cerro Las Lajas).

En la actualidad los mojones están desaparecidos pero se conservan las referencias geográficas.

2o. De acuerdo con el informe de Edmundo Mafia, ingeniero contratista del IGAC, comisionado en julio de 1995 para verificar la existencia de estos mojones, llegó a la conclusión que no existen y recomendó su reconstrucción.

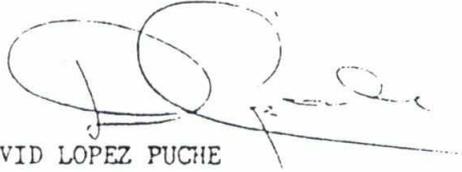
3o. Una visita al Cerro Las Lajas y entrevistas con moradores del lugar nos dieron indicios de la parte más alta y el posible límite entre los dos Departamentos por este lugar.

RECOMENDAMOS

1o. El IGAC Córdoba y Catastro Antioquia verifiquen los distintos puntos que sirvieron de referencia a la primera Comisión de demarcación y procedan con mediciones a ver si coinciden con las señaladas en el Acta firmada en 1960 por las Gobernaciones de Antioquia y Córdoba.

2o. Buscar otras referencias que nos permitan localizar el punto exacto donde fueron colocados los mojones perdidos, ya sea de acuerdo con aerofotografías de la época o apreciaciones históricas debidamente documentadas.

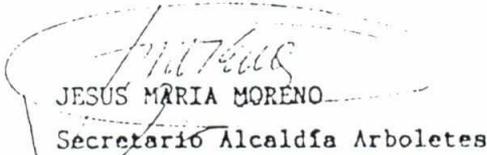
30. Las administraciones municipales de Arboletes y Los Córdoba firmen acuerdos que permitan atender las necesidades básicas de la comunidad de El minuto de Dios, situada en terrenos al parecer pertenecientes a ambos municipios.



DAVID LOPEZ PUCHE
Alcalde Municipal Arboletes



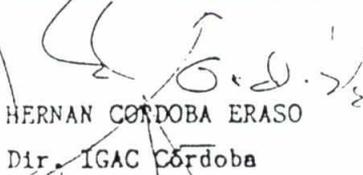
ORLANDO TIRADO GONZALEZ
Personero Mpal. Arboletes



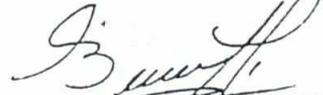
JESUS MARIA MORENO
Secretario Alcaldia Arboletes



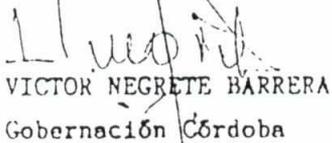
RAMIRO MONTOYA MEDINA
Coord. Programas Sociales



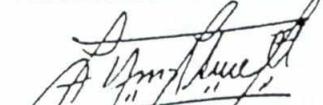
HERNAN CORDOBA ERASO
Dir. IGAC Córdoba



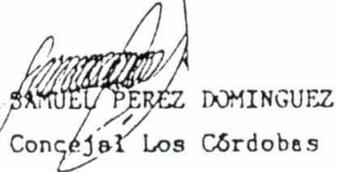
IVAN BERROCAL FONSECA
Gobernación Córdoba



VICTOR NEGRETE BARRERA
Gobernación Córdoba



ALFREDO FIDALGO ARRIETA LOPEZ
Secretario Gbno. Los Córdoba



SAMUEL PEREZ DOMINGUEZ
Concejal Los Córdoba

Arboletes, febrero 6 de 1996



CONCEJO MUNICIPAL
CAUCASIA

316

Caucasia, 6 de Agosto de 1996

Doctor
SANTIAGO BERRERO MUTIZ
Director
INSTITUTO Geográfico Agustín Codazzi
Santafé de Bogotá D.C.

ASE A O ATEORINU
1

1996 AGR 14 P 4:18

16534

Respetados Doctor Borrero:

Nos permitimos informarle que en Sesión del Concejo Municipal de Caucaasia realizada el día 31 de Julio de 1996 y en la cual se contó con la presencia del Señor Alcalde Municipal, Personero Municipal, Procurador Provincial, Comandante de Policía y Representantes de la Comunidad de Campo Alegre, la II. Corporación Edilicia aprobó una propuesta de solicitar a ustedes de manera muy respetuosa y urgente lo siguiente:

Ante la difícil situación que se vive en el Corregimiento de Campo Alegre, el cual se encuentra situado entre los límites de Córdoba y Antioquia, Corregimiento éste que por tradición y con base en las medidas de delimitación y mapas cartográficos siempre ha estado anexo y pertenecido al Municipio de Caucaasia (Departamento de Antioquia), pero en vista que desde hace varios años el Municipio de Montelíbano (Córdoba) viene reclamándolo queriendo tomar posesión de dicho corregimiento, siendo evidente que el anhelo y voluntad de esta comunidad es seguir perteneciendo al Municipio de Caucaasia, por esta razón, con el fin de evitar problemas al respecto, les solicitamos muy comedidamente que a la mayor brevedad posible nos sea enviada una comisión de ese Instituto para que con documentos en la mano y conjuntamente con las autoridades de estos dos Municipios se aclare y solucione de una vez por todas esta delicada situación, porque de pronto por la falta de conocimiento que sobre esta delimitación tiene el Municipio de Montelíbano, se nos puede presentar cosas y serias dificultades en las relaciones con nuestros vecinos por los límites en mención.

Sobre este problema de delimitación mencionado tiene conocimiento la Asamblea Departamental de Antioquia, quienes a su vez creo que remitaron este trámite al Congreso de la República que es quien determina sobre esta situación, pero hasta el momento no hemos recibido ninguna información al respecto, pero eso nuevamente le solicitamos el envío de la comisión con toda la documentación posible sobre la delimitación en referencia.

Cordialmente,

Martín L. Arrieta F.
MARTÍN L. ARRIETA FIGUEROA
Presidente

C.C. Doctor ERNESTO GABRIEL PEZANO, Presidente de la República
Doctor ROSARIO FERRA BRICE, Ministro del Interior
Planación Nacional

ANEXO No. 22

FECHA	FOLIOS	DOCUMENTOS
8-AGO-1996	2	Oficio del Secretario de CORPOURABÁ al Concejo de Los Córdoba informando sobre el terreno denominado ahora El Minuto de Dios.

Apartadó, Agosto 08 de 1.996

SG - 0321

20-08-96
1296
#3
#

Señor
MANUEL MARTINEZ V.
Presidente Concejo Municipal
Municipio de Los Córdoba

Ref.: Su oficio sin número de fecha 01 de Agosto.

Respetado señor Martínez:

En atención a su oficio en referencia, en el que solicita información sobre varios aspectos, nos permitimos responderle:

1. Respecto a la situación de límites de los departamentos de Antioquia y Córdoba, especialmente para el caso de los municipios de Arboletes y Los Córdoba, es una situación definida por la Ley, y en el cual la autoridad competente es el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
2. El lote de terreno que ustedes denominan como el "Minuto de Dios", es un globo de terreno donado a esta corporación por la PHILIPS PETROLEUM COMPANY en el año 1970, mediante escritura pública No 11106 otorgada ante la Notaría Sexta de Bogotá.
3. Dicho lote de terreno fue objeto de venta parcial al municipio de Arboletes en extensión de dos hectáreas con cinco mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (2 Hás. + 5650 m²), mediante la escritura pública No. 403 de fecha 27 de Junio de 1.994, Notaría Unica de Arboletes.

De todos los anteriores instrumentos públicos a usted se le hizo entrega personal el día 02 de Agosto en el municipio de Apartadó.

4. A ninguna otra persona natural o jurídica CORPOURABA ha prometido o vendido el restante globo de terreno denominado Puerto Philips o "más recientemente "Minuto de Dios", parte esta ya que se encuentra en jurisdicción del Municipio de los Córdoba, Departamento de Córdoba.

ANEXO No. 23

FECHA	FOLIOS	DOCUMENTOS
18-NOV-1996	4	Acta de la reunión en Campo Alegre entre funcionarios de Córdoba y Antioquia.
1996	1	Mapa del Departamento de Córdoba. IGAC.

ACTA DE LA REUNION REALIZADA EN CAMPO ALEGRE, CORREGIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE MONTELIBANO, AYAPEL Y CAUCASIA, ENTRE FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DE CORDOBA LOS MUNICIPIOS DE AYAPEL, MONTELIBANO Y CAUCASIA Y MIEMBROS DE LA POBLACION

Fecha: 18 de Noviembre de 1.996.
Hora: 3.P.M.
Lugar: Campo Alegre (Centro Chambacú).

ORDEN DEL DIA:

- 1o. Himno Nacional.
- 2o. Autopresentación de los funcionarios presentes.
- 3o. Intervención de la Gobernación.
- 4o. Intervención de la Alcaldía de Caucasia.
- 5o. Informe de la Comisión de Ordenamiento Territorial C.O.T. y la Personería de Caucasia.
- 6o. Preguntas y aclaraciones.
- 7o. Conclusiones.

DESARROLLO :

1o. Se canta el Himno Nacional.
2o. La reunión se inicia con la autopresentación de los siguientes Funcionarios: Victor Negrete B, Asesor de la Gobernación, Iván Berrocal F, Gobernación, Sigifredo Córdoba, Personero; Hernán Córdoba E, Director IGAC, Daniel Alfonso Paz Director Ejecutivo de la Asociación de municipios del San Jorge; Benito Osorio Villadiego Gobernación; Gilberto Furnieles, Alcaldía de Montelíbano; Luis Alfredo Garavito B, Alcaldía de Montelíbano; Javier Buelvas Macea, Secretario de Agricultura de Córdoba, CS. Osvaldo Díaz B, Comandante de Policía de La Apartada; CP Edainer Rafael García F, Comandante de Policía Montelíbano; Jairo Galeano Trujillo, Inspector Departamental; Gustavo Herrera Rojas Concejal del Municipio de Montelíbano Mayor Jorge Vargas Peña, Policía Nacional.

3o. El Doctor Benito Osorio Villadiego habló en representación del Señor Gobernador de Córdoba, Doctor Carlos Buelvas Aldana. Luego del saludo protocolario a los asistentes, manifestó sus deseos de que esta reunión se realice con la mayor fraternidad digna entre pueblos vecinos y hermanos, dado el origen de los pobladores de este corregimiento. Con tranquilidad y serenidad vamos a encontrar solución a nuestras diferencias.

Desde el inicio de esta administración, el Señor Gobernador enterado de los distintos problemas limítrofes que tenemos con Antioquia y Sucre, se creó la Comisión de Ordenamiento Territorial de Córdoba C.O.T. Esta Comisión visitó los sitios donde se presenta confusión de límites y rindieron los respectivos informes al Señor Gobernador. Estos informes sirvieron de base para que el Señor Gobernador oficiara a las autoridades encargadas de definir estos límites Mininterior- Minihacienda y el Instituto Geográfico

Agustín Codazzi IGAC) A la fecha de hoy no ha habido una respuesta positiva.

Yo le solicito que mientras se define esta situación por la Comisión Nacional, conformada por estas tres entidades apliquemos la política del buen vecino; que es la de ayudarnos mutuamente.

3o. El señor Alcalde de Caucasia, Dr. Jaime Quintero después del saludo protocolario, resalta la importancia que para la administración tiene la presente reunión. Hace votos porque la tranquilidad y la paz reine en esta comarca. Existen muchas quejas que no deben existir. Necesitamos tranquilidad para nuestra comunidad. No es competencia nuestra definir límites, sino una instancia superior. Esta reunión es de común acuerdo gobernación- alcaldía. No podemos hacer feria con esto para perjudicar a la comunidad. Con Ayapel tenemos las mejores relaciones, con Montelíbano existen ciertos problemas, por agitación de algunos líderes. Se ha trabajado en armonía, sin discriminación. Hoy queremos que no se haga delimitación forzada.

1o. Que la Comisión determine los límites para el pago de impuestos, que algunos se excusan en no saber donde están para no pagar.

2o. Es fundamental clarificar la delimitación para asumir la responsabilidad que a cada uno nos compete.

3o. No sabía que estos terrenos son de Córdoba. Se refirió al sitio donde se encuentra la población.- Hace 10 años fui alcalde de Caucasia y no existían estos problemas.

Tendrán nuestro apoyo para el desarrollo pero no toleramos la violencia para someter a nadie. Le solicito mucha cordura a la Junta de Acción Comunal. La demolición de la Caseta fué un acto de la comunidad.

Victor Negrete B, rinde el informe de la C.O.T. Hace un recuento de todo lo que ha realizado la C.O.T. Los cruces de correspondencia con las diferentes entidades a las que le compete definir este caso. Explica los alcances del Acta firmada entre las partes interesadas en este problema en Septiembre de 1.995.

El personero de Caucasia doctor Sigifredo Córdoba, explica la preocupación que ha tenido la Personería en este caso, ya que se han presentado agresiones entre miembros de la comunidad. Las obras de beneficio comunitario no tienen dueños particulares, ni color político, por tanto nadie puede oponerse a que se realicen.

El alcalde de Montelíbano después del saludo protocolario informa que hay suficiente aclaración sobre el tema. Solicita armonía en a la comunidad y manifiesta su extrañeza que por unas obras que van a beneficiar a la comunidad haya enfrentamiento entre éstos.

El personero de Ayapel llama a la cordura y apoya las recomendaciones que se han hecho.

Por último se acogen las siguientes propuestas.

- 1o. Que se elabore un Plan de Acción.
- 2o. Que se escojan los funcionarios que van a elaborar el Plan.
- 3o. Solicitar a las autoridades competente abrir el proceso de clarificación de límites entre los dos departamentos.

El Presidente del Concejo de Caucaasia acoge los acuerdos y se compromete a gestionar para que llegue lo más pronto la comisión Nacional.

La Comisión de elaboración del Plan queda conformada por: Secretarios de Planeación Personeros de los tres municipios y los presidentes de las Juntas de Acción Comunal del corregimiento. Se acuerda reunión de trabajo para el lunes 25 a las 3.P.M.

Por la gobernación, el doctor Victor Negrete B..

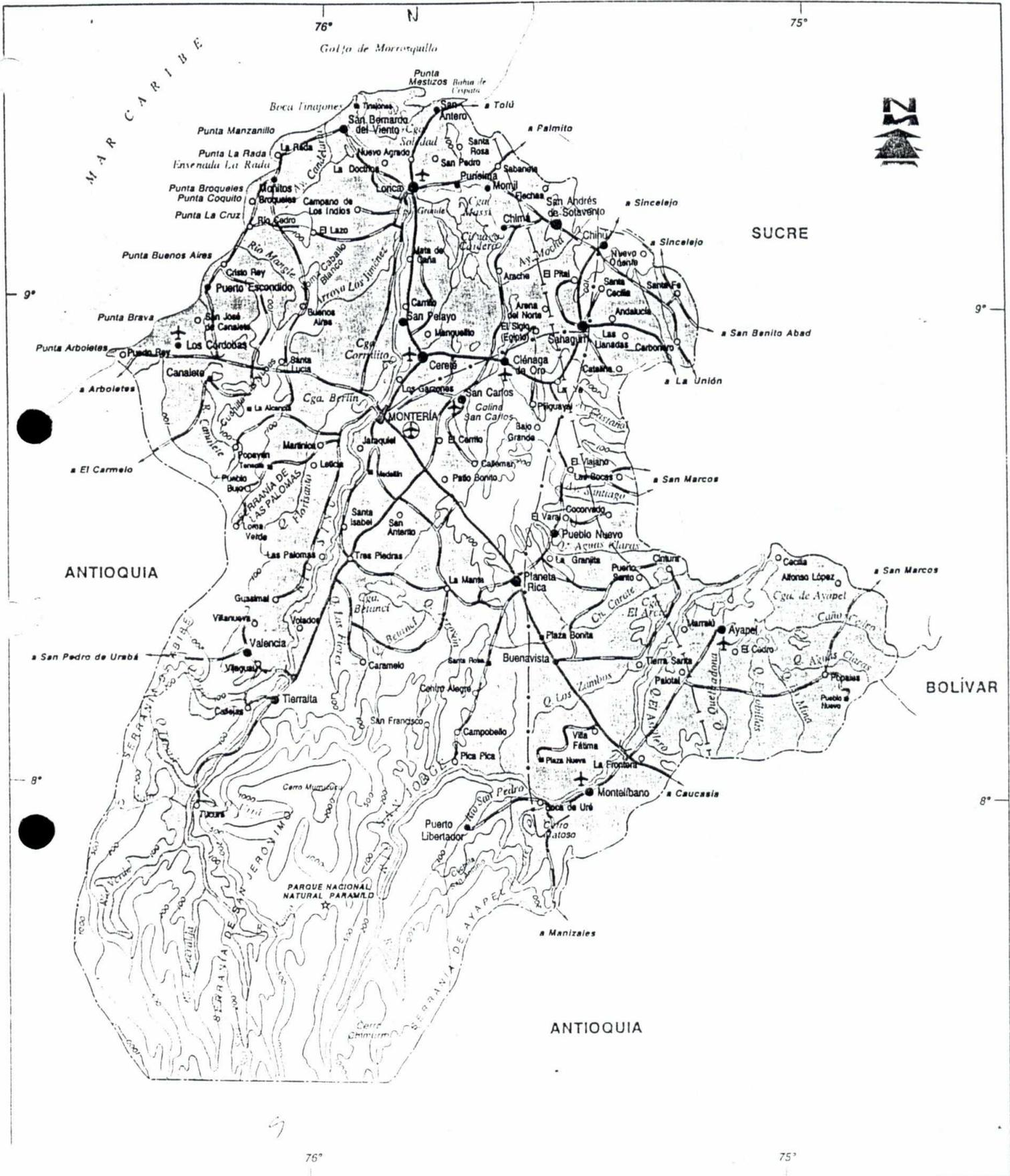
Siendo las 6.P.M. agotado el tema concluye la reunión.



IVAN BERROCAL FONSECA
Secretario de la Reunión del C.O.T.

LISTA DE FUNCIONARIOS QUE ASISTIERON A LA REUNION SOBRE CLARIFICACION DE LIMITES ANTIOQUIA CORDOBA EN CAMPOALEGRE. 18.11.96.

Nombre Apellidos	Entidad	Firma
Victor Nequete Barrera	Gobernación	
Juan Benrocal f	Gobernación	
Sigifredo Cordoba Julio	Personero	Sig:
Hernán Cordoba E	Director IGAC	[Signature]
Daniel Alfonso Paz A.	Director Ejecutivo ASOSANJORGE	[Signature]
Becario Osorio V	Gobernación	
Gilberto Funielus	Alcaldía Mibano	[Signature]
José Alfredo Baravito B	Alcaldía Montelíbano	[Signature]
Javier Buelvas M.	Secretaría de Agricultura de Córdoba	[Signature]
CS Osvaldo Díaz B	Cdtz Policía La A portada	
Op. Eduicar. Rafael. garcia f.	Cdtz. policía Montelíbano	[Signature]
INSP Departamento de Salud	Salud	[Signature]
Concejal Mibano - Gustavo Herrera Rojas	Mpio Montelíbano	[Signature]
INSP Municipal de Montelíbano	Salud	[Signature]
Jorge Vargas	Personero	[Signature]
Perez Poved		[Signature]



DEPARTAMENTO DE CORDOBA

CONVENCIONES

- Límite departamental
- Carretera pavimentada
- Río importante
- Otras corrientes

CENTROS POBLADOS

- Capital de departamento 243 322 Hbs.
- 100 000 de 20 000 Hbs. en adelante



INSTITUTO GEOGRAFICO
AGUSTIN CODAZZI
Subdirección de Geografía
1996

LOCALIZACIÓN



ANEXO No. 24

FECHA	FOLIOS	DOCUMENTOS
9-ENE-1997	1	Resolución No. 014 de 1997, de los Ministros del Interior y Hacienda y Crédito Público, por la cual se ordena el deslinde entre Antioquia y Córdoba.
17-FEB-1997	2	Resolución 0173 de 1997 del Director IGAC por la cual se designa una comisión.

República de Colombia



Doctor :
Francisco
Martinez

Ministerio del Interior
Secretaría General

Resolución Número 014

de 99

- 9 ENE. 1997

Por la cual se ordena el deslinde y amojonamiento entre los departamentos de Antioquia y Córdoba

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º del Decreto Ley 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia ha solicitado del Gobierno Nacional el deslinde y amojonamiento de los límites de esa entidad territorial con el Departamento de Córdoba, el cual fue creado por Ley 9 de 1951

Que el artículo 9 del Decreto Ley 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental), dispone que previo acuerdo entre los Ministerios de Gobierno (hoy Ministerio del Interior por virtud de la Ley 199 de 1995) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se procederá a deslindar y amojonar los departamentos, función que corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Conforme a la parte motiva y para los efectos previstos en los artículos 9 y siguientes del Decreto Ley 1222 de 1986 e disposiciones que lo sustituyan, procédase por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi al deslinde entre los departamentos de Antioquia y Córdoba.

ARTÍCULO 2.- Esta resolución rige desde la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Santafé de Bogotá D.C., a - 9 ENE. 1997

EL MINISTRO DEL INTERIOR,

HORACIO SERPA URIBE

MINISTRO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO,

JOSE ANTONIO OCAMPO



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - COLOMBIA
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
SEDE CENTRAL

RESOLUCION NUMERO 0173
(17 FEB 1997)

Por la cual se designa una comisión

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO
AGUSTIN CODAZZI

En uso de las facultades conferidas por el
Artículo 9o. del Decreto No. 803 de 1940,

CONSIDERANDO :

Que por Resolución número 014 del 9 de enero de 1997 los Ministerios del Interior y de Hacienda y Crédito Público ordenaron al Instituto Geográfico Agustín Codazzi proceder a efectuar el deslinde y amojonamiento entre los departamentos de Antioquia y Córdoba,

RESUELVE :

ARTICULO UNICO: Designase como Ingeniero Jefe de la Comisión encargada de las operaciones de deslinde y amojonamiento entre los departamentos de Antioquia y Córdoba a FRANCISCO JOSE MARTINEZ RIVERA, cédula de ciudadanía No. 17.081.731, Coordinador de la Unidad de Deslinde de este Instituto.

PARAGRAFO: Para el desempeño de su labor el funcionario delegado integrará su grupo de trabajo con personal de la Unidad de Deslinde del IGAC y de la Seccional de Córdoba. Además, podrá solicitar asesoría tanto a la Oficina Jurídica del IGAC como a la Regional Costa Atlántica.

SANTAFE DE BOGOTA

Carrera 30 No. 48-51 · Teléfono: 368 0957 · Conmutador: 368 3666 - 212 6700 · Fax: 368 0998



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - COLOMBIA
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
SEDE CENTRAL

RESOLUCION NUMERO

0175

DE

HOJA No.2

Por la cual se designa una comisión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a

17 FEB. 1997

SANTIAGO BORRERO MUTIS
Director General

Proyectó: Ing. Francisco Martínez Rivera
Revisó: Dra. Angela Andrade Pérez
Dra. Marcela Abella Palacios
Dra. Amy Carolina Clarkson

ANEXO No. 25

FECHA	FOLIOS	DOCUMENTOS
25-FEB-1997	2	Oficios del IGAC a Gobernadores solicitando nombrar representante y tramitar en Asambleas designación delegados.
15-ABR-1997	1	Oficio del Gobernador de Córdoba al IGAC informando nombre representantes.
29-ABR-1997	1	Oficio del Gobernador de Antioquia al IGAC informando nombre representantes.



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
SEDE CENTRAL

6.2/

02527

2578 770

Santa Fe de Bogotá, D.C.

Doctor
CARLOS MIGUEL BUELVAS ALDANA
Gobernador
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Montería

Apreciado Gobernador:

En cumplimiento de la Resolución número 014 de 1997, emanada de los Ministerios del Interior y de Hacienda y Crédito Público, este despacho ha designado, mediante Resolución número 0173 de 1997, al funcionario Francisco José Martínez Rivera para que proceda a efectuar el deslinde entre los departamentos de Antioquia y Córdoba.

Para integrar la Comisión de Deslinde, y de conformidad con el literal a). del párrafo del artículo 10. del Decreto número 1222 de 1986, le solicito nombrar su representante. Igualmente, le ruego tramitar ante la Asamblea Departamental la designación de sus dos delegados.

Cordialmente,

SANTIAGO BORRERO MUTIS
Director General

- Anexos:
- Resolución No. 0173 de 1997, del IGAC.
 - Resolución No. 014 de 1997, de los Ministerios del Interior y de Hacienda y Crédito Público
 - Ley 62 de 1939.
 - Decreto 803 de 1940
 - Decreto 1222 de 1986
 - Concepto Consejo de Estado

Proyectó : Ing. Francisco Martínez Rivera.
Revisó: Dra. Angela Andrade Pérez
blanca/59

edición 0025.1.23
núm: 2



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
SEDE CENTRAL

6.2/

02526

Santa Fe de Bogotá, D.C.

25 FEB 1997

Doctor
ALVARO URIBE VELEZ
Gobernador
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín

Apreciado Gobernador:

En cumplimiento de la Resolución número 014 de 1997, emanada de los Ministerios del Interior y de Hacienda y Crédito Público, este despacho ha designado, mediante Resolución número 0173 de 1997, al funcionario Francisco José Martínez Rivera para que proceda a efectuar el deslinde entre los departamentos de Antioquia y Córdoba.

Para integrar la Comisión de Deslinde, y de conformidad con el literal a) del párrafo del artículo 10. del Decreto número 1222 de 1986, le solicito nombrar su representante. Igualmente, le ruego tramitar ante la Asamblea Departamental la designación de sus dos delegados.

Cordialmente,

SANTIAGO BORRERO MUTIS
Director General

Anexos: -Resolución No. 0173 de 1997, del IGAC.
-Resolución No. 014 de 1997, de los Ministerios del Interior y de Hacienda y Crédito Público
-Ley 62 de 1939.
-Decreto 803 de 1940
-Decreto 1222 de 1986
-Concepto Consejo de Estado

Proyectó : Ing. Francisco Martínez Rivera.
Revisó: Dra. Angela Andrade Pérez
blanca/58

CÓPIAS: 0025-1-05
página 2



DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Despacho del Gobernador

Montería, 15 de Abril de 1997

Doctor
SANTIAGO BORRERO MUTIS
Director General
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Santafé de Bogotá D.C.

SE A ATENDIDO

07 ABR 15 P 4:30

08783

Cordial Saludo:

Con el presente me permito remitir a Usted los nombres de los representantes que por Córdoba, integrarán la Comisión de Deslinde Córdoba-Antioquia, ellos son:

- | | |
|-----------------------------|---|
| VICTOR NEGRETE BARRERA: | Representante del Gobernador de Córdoba |
| JOSE ELIAS ARUACHAN ELJACH: | Diputado Asamblea Departamental Córdoba |
| JAVIER CABALLERO SALGUERO: | Diputado Asamblea Departamental Córdoba |

sentimientos de consideración y aprecio.

CARLOS MIGUEL BUELVAS ALDANA
Gobernador

califica: 9625.1.23
vuel. 4

Copia: Doctor ILLIAN CARLOS POSADA Vice-Ministro del Interior

00

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Medellin, 29 ABR. 1997

050806

BASE A
10
MAY -5 1997
RECEIVED

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CORRESPONDENCIA

10433

Doctor
SANTIAGO BORRERO MUTIS
Director General
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Santafé de Bogotá D.C.

Respetado doctor Borrero:

En cumplimiento de la Resolución Número 14 de 1997 del Ministerio del Interior y de Hacienda y Crédito Público, en el cual se ordena el deslinde y amojonamiento entre los Departamentos de Antioquia y Córdoba y de conformidad con el Decreto No. 1222 de 1986. Literal A del Artículo 10, le comunico que los Diputados que integrarán la respectiva comisión serán los doctores: Rodrigo Flórez Ruiz y Luis Eduardo Tobón Cardona.

Así mismo, me permito manifestarle que por medio del Decreto No. 0902 de abril 21 de 1997, se designó al doctor Jairo Antonio Franco Alzate para que lleve su representación en el respectivo proceso.

Atentamente,

ALVARO URIBE VELEZ
Gobernador de Antioquia



Primero Antioquia